

GUÍA DE AYUDA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO EN LA PLATAFORMA DE SEDE ELECTRÓNICA MINISTERIAL

(de acuerdo con el modelo de memoria establecido en el Real Decreto 822/2021 y la Guía para la Verificación y Modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster de la Fundación para el conocimiento Madri+d)

En este documento se relacionan los diferentes apartados a completar en la memoria para la solicitud de **VERIFICACIÓN** de títulos oficiales de Grado en la aplicación de la sede electrónica ministerial, de acuerdo con el modelo de memoria establecido en el **Anexo II del RD 822/2021**, de 28 de septiembre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En cada apartado se incorporan en *cursiva* instrucciones, requerimientos y recomendaciones de la **Fundación para el conocimiento Madri+d** relativas a la información a incluir de acuerdo con las directrices de la **Guía para la Verificación y Modificación de los títulos oficiales de Grado y Máster** y que serán tenidas en cuenta para la evaluación del título por dicha agencia.

También puede consultarse el manual de usuario disponible en la plataforma informática de la sede electrónica ministerial.

En el caso de solicitud de **MODIFICACIÓN** de títulos de Grado, los requerimientos y recomendaciones de la agencia evaluadora también aplican para de los apartados de la memoria que se solicite modificar. Además, se seguirán las indicaciones técnicas que se encuentran al final de esta guía.

1. **DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO**

[1.1-1.3] Denominación, campo de estudio, menciones/especialidades y otros datos básicos

Descripción general

Nivel Académico: Grado

Denominación corta [Incluir la denominación del título que formará parte de la denominación específica. Como norma de estilo, todas las palabras llevarán la primera letra en mayúscula, excepto las preposiciones, artículos y conjunciones]

- *La denominación del título será en castellano.*

- *Para poder incluir la **denominación en castellano y en una segunda lengua**, el título debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:*

a) Ser bilingüe (al menos la mitad de los ECTS del plan de estudios se imparten en esa segunda lengua, excluidos las prácticas académicas externas y el TFG).

b) Todo el título se imparte en esa segunda lengua.

c) Al menos uno de los grupos de estudiantes cursa los créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias en esa segunda lengua, a excepción del TFG y las prácticas académicas externas.

- La denominación debe reflejar con exactitud el contenido de la titulación (al menos en la parte obligatoria). Para que una expresión o concepto pueda aparecer en la denominación, al menos el 20% de los créditos obligatorios del título debe referirse a la misma (excluido el TFG).
- La denominación de los títulos que habiliten para el ejercicio de **profesiones reguladas** debe ajustarse al acuerdo del Consejo de ministros y a la Orden Ministerial correspondiente.
- Un grado y un máster pueden coincidir en su denominación siempre que los niveles MECES sean claramente 2 y 3 respectivamente.
- La denominación no debe inducir a confusión sobre su contenido, alcance y efectos profesionales. No debe entrar en conflicto con las competencias profesionales de títulos regulados. Debe tener en cuenta los requerimientos de carácter legal y administrativo.
- No constituye una buena práctica que títulos que se imparten exclusivamente en español utilicen en su denominación palabras o expresiones en una segunda lengua, salvo que sea un término ampliamente aceptado en la comunidad académica o profesional correspondiente.
- La denominación del título debe ser coherente con los objetivos formativos del título y la Planificación de las Enseñanzas.

Denominación específica: [Se genera de forma automática tras confirmar la Denominación corta]
Graduado o Graduada en [Denominación corta] por la Universidad Autónoma de Madrid

Nivel MECES [Elegir Nivel 2 del desplegable]

[En el caso de grados con al menos 300 ECTS de los que 60 o más tengan nivel de Máster y se quiera solicitar la adscripción al Nivel 3 MECES, se podrá elegir el Nivel 3 y se completará el desplegable]

Solicita adscripción al Nivel 3 de MECES: Sí

Título conjunto: No / Nacional / Internacional [Elegir la opción correspondiente del desplegable y completar los campos generados]

[En el caso de **títulos conjuntos** es necesario completar los datos de todas las universidades participantes en los apartados 1.4-1.9 Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas]

- En el caso de títulos conjuntos, aportar el **convenio de colaboración** entre todas las instituciones que participan en la impartición del título. Este convenio debe recoger toda la información relevante para proceder a su evaluación.
- No se admitirán propuestas de convenios, convenios no firmados, no vigentes o no actualizados.

a) Título conjunto Nacional

-**Descripción del convenio** [Cuadro de texto]

-**Adjunto del Convenio** [Adjuntar documento PDF con el convenio de todas las universidades participantes]

b) Título conjunto Internacional

-**Descripción del convenio** [Cuadro de texto]

-**Adjunto del Convenio** [Adjuntar documento PDF con el convenio de todas las universidades participantes]

[En los títulos conjuntos internacionales solo puede elegir uno de los dos casos siguientes:]

b.1) Título conjunto internacional que aporta informe de otra agencia EQAR (DA 6^a del RD):

- Informe de evaluación emitido por órgano extranjero EQAR: Sí
- Programa de Universidades Europeas: No
- Plazo para la renovación de la acreditación (en años)
- Adjunto del informe de evaluación emitido por órganos extranjero EQAR [Adjuntar documento PDF con informe]

b.2) Título conjunto internacional en el marco de un Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea (DA 7^a del RD):

- Informe de evaluación emitido por órgano extranjero EQAR: No
- Programa de Universidades Europeas: Sí
- Plazo para la renovación de la acreditación (en años)
- Adjunto del informe de evaluación del plan de estudios en el marco del Programa de Universidades Europeas [Adjuntar documento PDF con informe]

[En el caso de título conjunto internacional de Programas de Universidades Europeas NO será necesario completar todos los apartados de la memoria. Los apartados que son de obligada cumplimentación en la memoria abreviada son los siguientes:

- 1.1-1.3 Denominación, ámbito, menciones/ especialidades y otros datos básicos
- 1.4-1.9 Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas
- 2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje
- 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión
- 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos
- 4.1. Estructura básica de las enseñanzas (solo PDF del Plan de Estudios)
- 7.1. Cronograma de implantación]

Rama [Elegir una rama de la lista desplegable]

Campo de estudio [Elegir un campo de la lista desplegable]

[Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo I de la [Guía de la Fundación Madri+d](#) y las [Directrices y orientaciones para la elaboración y evaluación de las modificaciones de planes de estudios para la adaptación de la adscripción a los ámbitos del conocimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario de REACU 27 de mayo de 2022\]](#)

[El RD 90/2025, de 7 de octubre, ha modificado la denominación del ámbito de conocimiento por campo de estudio]

- Los títulos universitarios oficiales de Grado deberán adscribirse a uno de los campos de estudio establecidos en el Anexo I del RD 822/2021. [Anexo 1 de la Guía de la Fundación Madri+d]

- El campo de estudio al que se adscribe el título debe atender a la **coherencia académica** con los ámbitos de conocimiento/campos de estudio de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.

- Al menos la mitad de los créditos de **formación básica** de un grado deben estar vinculados al mismo campo de estudio al que se adscribe el título: 60 ECTS para títulos de 240 ECTS.

- El campo de estudio **"interdisciplinar"** debe evitarse en lo posible sobre todo en el caso de los grados, pues podría implicar disfunciones o confusión dado que habría mucha heterogeneidad en dicho campo.

Agencia evaluadora [Se genera automáticamente]

Menciones [Si las contempla, añadir las menciones que se reflejarán en el título pulsando el botón “Nuevo” para cada una]

Denominación

Créditos [Mínimo el 20% de la carga de créditos total del título, sin computar los créditos del TFG]

¿Es obligatorio cursar una mención de las existentes para la obtención del título? Sí/No [Elegir lo que proceda]

- Las **mentiones** se definen mediante un itinerario académico claro. Este ha de complementar el proyecto formativo general mediante una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.

- Las menciones deben suponer una clara diferenciación en **intensificación curricular** con objetivos claros que complementen la formación general del título.

- Los títulos podrán incluir **una o varias menciones** teniéndose que especificar el **número de créditos** (ECTS) que los estudiantes deben cursar para obtenerlas.

- Cada mención tendrá como **mínimo el 20%** de la carga de créditos total del título, sin computar los créditos del TFG (48 ECTS en grados de 240). Podrán incluirse en las menciones los créditos de las prácticas académicas externas si son específicas.

- En los grados con **itinerario académico abierto** se podrán escoger asignaturas de primer curso de los estudios que participan en el programa y excepcionalmente asignaturas de segundo curso. Al finalizar los estudios, el estudiante de estos grados podrá solicitar la mención “título universitario oficial de grado incluido en un programa con itinerario académico abierto” y además podrá obtener, si la hubiera, la mención que recoja el grado cursado.

- En el caso de títulos que incluyan **Mención Dual** podrán también incluir otras menciones.

Mención Dual: Sí/No [Elegir lo que proceda]

Adjunto Convenio Mención Dual [Si el título contempla la Mención Dual, adjuntar documento PDF con el convenio entre la UAM y la entidad colaboradora]

-La **Mención Dual** es una estructura curricular específica y supone un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora (empresa, organización social o sindical, institución o administración), bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario. Pretende la capacitación del estudiantado mediante una formación más integral que mejore su empleabilidad. Dado que es una estructura curricular, es perfectamente compatible con la existencia de cualquier mención o itinerario en el título.

- Los **créditos** asociados a la Mención Dual tendrán, con carácter general, la consideración de créditos optativos. Entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos del título se desarrollarán en la entidad colaboradora. Dentro de tales porcentajes se deberá contemplar los correspondientes al Trabajo fin de grado.

[El número de créditos y plazas asociados a la Mención Dual hay que indicarlos en el anexo del apartado 4.4. En este apartado 1.1-1.3 solo se puede señalar si se contempla en el título y adjuntar el convenio]

[1-4-1.9] Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Solicitante [Se trata de la universidad que presenta la solicitud. En el caso de **títulos conjuntos**, será la universidad coordinadora]

[Seleccionar el **centro de impartición** de la universidad solicitante del listado desplegable en la columna “Añadir centro de impartición”. Se puede seleccionar y añadir más de un centro de impartición por universidad]

Participantes [En el caso de **títulos conjuntos**, añadir las otras universidades participantes en el convenio pulsando el botón “Nuevo” para cada una]

Tipo de entidad [Elegir del desplegable]

Denominación [Se puede buscar filtrando]

Universidad [Elegir del desplegable]

[Seleccionar el **centro de impartición** de las universidades participantes del listado desplegable en la columna “Añadir centro de impartición”. Se puede seleccionar y añadir más de un centro de impartición por universidad]

Centro de impartición: [Se incorporan automáticamente en la tabla las Facultades o centros de impartición seleccionados en cada una de las universidades. Puede haber más de un centro por universidad]

[En el caso de más un centro de impartición, marcar el **centro responsable** en la columna correspondiente]

[En el caso de **centros acreditados institucionalmente**, marcarlo en la columna correspondiente]

*- El centro de impartición **responsable** de un título es aquel que asume la responsabilidad de su impartición y de los procesos de evaluación correspondientes. Asume la coordinación para el desarrollo de las enseñanzas. Deberá ser obligatoriamente un centro integrado (propio), o adscrito, de la universidad.*

[1.4-1.9.1] Datos del centro de impartición [Acceder a este apartado pulsando en la columna “Seleccionar” del Centro de impartición]

Información referente al centro en el que se imparte el título: [Marcar la modalidad o **modalidades de impartición** de enseñanza del título (Presencial / Híbrida / Virtual) e indicar las **plazas** asignadas a cada una]

*- La **modalidad de enseñanza presencial, híbrida o a distancia** se refiere a la manera en que el profesorado y el alumno se comunican e interactúan en el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Esta clasificación se refiere exclusivamente a las **titulaciones**.*

*-La modalidad viene definida por el **carácter presencial o virtual** de las **actividades formativas** y su proporción de horas en la titulación. La modalidad (en términos de horas de las actividades formativas presenciales y virtuales) debe cumplir con lo establecido en el RD 822/21, art. 14, 7 y estar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas:*

*- La proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la consideración de **híbrido** será la situada en un intervalo entre el 40 y el 60 por ciento de la carga crediticia total del título de Grado.*

*- En términos de carga crediticia, un Grado podrá definirse como impartido en modalidad **virtual** cuando al menos un 80 por ciento de créditos (ECTS) que lo configuran se imparten en dicha modalidad de enseñanza.*

- Con el fin de justificar el etiquetado de la modalidad del título (presencial, híbrido o virtual), de acuerdo con los intervalos establecidos en el RD 822/2021 (art. 14.7), se debe aportar un cálculo justificado del **número de horas global de actividades formativas** presenciales y no presenciales. El **porcentaje de virtualidad** se calculará sumando las horas totales de actividad formativa no presencial dividido por el número total de horas de actividades formativas del título (excluidos el TFG y las PAE), asegurando así que dicho cómputo está en los intervalos establecidos en el RD 822/2021. [Esta información puede aportarse en el anexo del apartado 4]

- A efectos de cómputo, por cada **crédito ECTS** se consideran entre 25 a 30 horas de trabajo del estudiante, de las que entre 8 y 12 horas por ECTS diferentes a las de trabajo autónomo del estudiante, serán actividades formativas (sean presenciales o virtuales) dirigidas por el profesor. Son actividades formativas, a estos efectos, todas aquellas acciones o procesos de aprendizaje dirigidas por el profesorado en interacción (presencial o virtual) con el alumnado.

- Si un título se impartiera en **más de una modalidad**, se ofrecerá **de modo único** la siguiente información: criterios y procedimientos de admisión, perfil de ingreso y egreso y resultados de aprendizaje, pues son independientes de la modalidad elegida. Se debe diferenciar **en cada modalidad**: número de plazas ofertadas, planificación de las enseñanzas, dedicación del profesorado, recursos humanos e infraestructuras, etc. [La información diferenciada se incorporará en los apartados y tablas correspondientes de la memoria]

- En las modalidades de impartición **virtual o híbrida**, se debe disponer de un procedimiento para informar explícitamente y con antelación suficiente a los estudiantes dónde tendrán lugar las actividades formativas que exigieran presencialidad (por ejemplo, prácticas académicas externas, en laboratorio, determinado tipo de pruebas de evaluación, etc.).

- En **titulaciones habilitantes** la modalidad de enseñanza debe ser coherente, en términos de presencialidad, con los objetivos y competencias descritos en la Orden ministerial que regula el título.

- La modalidad del título está condicionada por las horas de actividades formativas de la planificación de las enseñanzas dirigidas por el profesor de la Dimensión 4 y repercute en las horas de asignación docente del profesorado en la Dimensión 5.

Modalidad presencial

- Se entiende por **modalidad presencial del título** aquella en que el conjunto de la actividad lectiva se desarrolla por profesores que comparten el mismo espacio físico, aula, laboratorios o espacios académicos especializados, con estudiantes; o bien unos y otros se ubican en espacios docentes de la misma universidad con comunicación e interacción síncrona e interactiva (por ejemplo, en diferentes campus).

- Las **actividades formativas se imparten en modalidad presencial** cuando las mismas implican coincidencia de estudiantes y profesores en el mismo espacio físico y a la vez en el tiempo. Hay coincidencia física e interacción síncrona en un mismo espacio físico. En este sentido, si una actividad formativa implica que el estudiante y el profesor están en un espacio docente universitario con comunicación e interacción síncrona e interactiva (por ejemplo, cuando el profesor y los estudiantes están en diferentes campus en las universidades que imparten un título) se considera que esa actividad formativa es también presencial. Si, por el contrario, el estudiante y/o profesor se ubican en cualquier espacio que no sea un centro docente con independencia de que la actividad formativa sea síncrona o asíncrona, dicha actividad formativa es virtual.

Modalidad virtual / a distancia

- Se entiende por **modalidad virtual del título** aquella en que el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado que no requiere la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad.

- Se entiende que las **actividades formativas se imparten en modalidad virtual** cuando no hay coincidencia de profesores y estudiantes en el mismo espacio físico con posibilidad de interacción directa y sincrónica. Puede darse coincidencia virtual de profesores y estudiantes con posibilidad de interacción sincrónica mediada por recursos tecnológicos, o bien otro tipo de interacción ni sincrónica ni simultánea. En cada caso se valorará la adecuación de las actividades formativas específicas a la posibilidad de obtener los resultados del proceso de formación o aprendizaje comprometidos.

Modalidad híbrida / semipresencial

- Se entiende por **modalidad híbrida en un título** aquella en la que las actividades formativas se realizan algunas de manera presencial y otras de manera virtual (ya sea de forma asincrónica o sincrónica), respetando los porcentajes establecidos en el RD para esta modalidad. Esta modalidad debe mantener la unidad del proyecto formativo y la coherencia en todos aquellos aspectos académicos más relevantes.

Plazas ofertadas:

Número total de plazas ofertadas en el centro [Número de plazas de nuevo ingreso por cursos de los que conste el título]

Número de plazas de nuevo ingreso para primer curso

- El número de plazas es clave para evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, por lo que debe valorarse atendiendo a las Dimensiones 5 y 6.

- Señalar el número máximo de plazas totales ofertadas de **nuevo ingreso** y el número **total** de plazas en el título.

- Si procede, concretar las correspondientes a cada **centro** de la misma universidad y, en su caso, **modalidad** de impartición.

- La suma de las plazas ofertadas por modalidad de impartición y de los centros en que se oferten debe coincidir con las plazas autorizadas.

- La suma total de las plazas ofertadas en el título incluirá las asociadas a la **Mención Dual**, si se contempla.

- En caso de existir **menciones** se ha de especificar el número de plazas que se ofertan en cada una de ellas.
[Como no puede informarse en este apartado, podría hacerse en el 3.1 o en el anexo del apartado 4]

[Si el título forma parte de una **doble titulación**, las plazas ofertadas en esa modalidad se incluirán en el total de las plazas de nuevo ingreso]

Idiomas en los que se imparte: [Añadir los idiomas de impartición el título pulsando el botón "Nuevo" para cada uno].

- Para poder indicar en la memoria que hay una **segunda lengua de impartición**, debe existir, al menos, una asignatura (básica u obligatoria) que se imparta exclusivamente en esa segunda lengua, excluyendo las asignaturas específicamente de idiomas y, si procede, se deberá indicar qué lenguas se utilizarán en las materias básicas y obligatorias. [Esto último se informa en las fichas por materias (tablas 4D) del anexo del apartado 4]

- Se considera **bilingüe** la titulación que imparte al menos la mitad de los ECTS del Plan de Estudios en una segunda lengua (se excluyen TFG y prácticas académicas externas).

- Las titulaciones impartidas únicamente en otra lengua distinta del español, bilingües o que tuvieran un grupo que cursa el plan de estudios en un idioma que no sea el español, presentarán en la memoria de verificación **en español y en el otro idioma** al menos los textos correspondientes a las dimensiones 1.1, 1.2, 1.3, **2 (Resultados de aprendizaje)**, **3.1 (Requisitos de acceso y proceso de admisión)**, además de las **denominaciones** de los módulos, materias y/o asignaturas de la dimensión **4 (Planificación de las enseñanzas)**. En los epígrafes correspondientes a las demás dimensiones debe concretarse cómo se organizará la impartición en esa otra lengua: habrán de especificarse los recursos humanos y materiales necesarios; si se crearán grupos según lenguas de impartición; número de plazas de matrícula prevista encada uno de ellos; nivel de conocimiento de idioma según el MCERL que se exigirá a los estudiantes, el requerido a los profesores de esas materias. [Los citados apartados 1.1, 1.2 y 1.3 no pueden técnicamente completarse en dos idiomas en la plataforma. En el caso del plan de estudios, se trataría de las denominaciones, tanto en el desplegable por niveles de la plataforma electrónica como en las tablas 4D del anexo del apartado 4, junto con los contenidos de las asignaturas]

- Si se crea un **grupo** en función de lengua de impartición debería tenerse en cuenta que se tienen que adquirir los resultados de aprendizaje en las mismas condiciones que el resto de los grupos.

Créditos [Indicar los créditos a superar por los estudiantes en el plan de estudios por cada categoría para la obtención del título]

Créditos de formación básica

Créditos obligatorios

Créditos optativos [Pueden incluir créditos de prácticas no obligatorias]

Créditos practicas académicas externas [Solo si son prácticas obligatorias]

Créditos trabajo fin de grado

Créditos ECTS [Se genera automáticamente. Créditos totales por superar para obtener el título resultado de la suma de las categorías anteriores: 240 en el caso de títulos de 4 años]

- Los créditos del título deben clasificarse en: Básicos, Obligatorios, Optativos, TFG y Prácticas Académicas Externas (si se incluyen en el título).

- La distribución de ECTS debe ser coherente con la información que aparezca en la Dimensión 4 de Planificación de las Enseñanzas.

- Los títulos de grado tendrán 240, 300 o 360 ECTS.

- Cada curso académico tendrá 60 ECTS.

- Los créditos de **formación básica** representarán al menos el 25% del total de los del título y, al menos un 50% de estos créditos de formación básica estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título. El resto podrán estar relacionados con otros ámbitos del conocimiento diferentes.

- Las **prácticas académicas externas** curriculares no superarán el 25% del total de los créditos del título (60 ECTS en un grado de 240), excepto en los grados en los que la legislación específica haya establecido otro porcentaje. Si existen practicas académicas no obligatorias no se etiquetarán como PAE, sino como optativas.

- En los grados con **Mención Dual**, las prácticas académicas externas ocuparán entre el 20 y el 40% de los créditos de la titulación.

- Los **Trabajos de Fin de Grado (TFG)** tendrán entre 6 créditos como mínimo y un máximo del 10% del total de los créditos del título (24 ECTS en el caso de títulos de 240 créditos)

[1.10] Justificación [Adjuntar documento PDF con la información]

- Justificar brevemente el interés académico, científico, profesional y social de la titulación, destacando por su especial interés la incardinación del título en la estrategia de la universidad, su contexto y, sobre todo, la capacidad para alcanzar los resultados que se plantean.

- Incluir una descripción de los **procedimientos de consulta** internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.

- Justificar que la **modalidad de enseñanza** elegida (presencial, híbrida, virtual, bilingüe., dual, etc.) posibilita la adquisición de los resultados de la formación y del aprendizaje comprometidos en la propuesta, especialmente si se tratara de titulaciones con fuerte contenido práctico y experimental.

- Es conveniente indicar qué **titulaciones** del mismo campo de estudio hay implantadas en la universidad o en proceso de verificación. En el caso de que la denominación sea idéntica o muy similar a titulaciones con diferentes códigos de identificación en el RUCT, se debe indicar si la titulación que se presenta a verificación extingue alguno o algunos de estos títulos existentes.

- Los grados que **habilitan a ejercer profesiones reguladas** deben señalar expresamente que se ajustan a las normas vigentes específicas sobre esas titulaciones. No necesitan argumentar su interés académico, investigador o profesional, como el resto de las titulaciones, salvo cuando presenten novedades de enfoque o especialización.

- Las propuestas de grado que no habilitan para una profesión regulada, pero sí son requisito imprescindible de **acceso a un máster que habilita** para ello, deben justificar cómo la formación propuesta cumple los requisitos de entrada que establece ese máster.

- En el caso de que el título contemple la **Mención Dual**, se debe incluir una justificación de la oportunidad académica de la Mención Dual propuesta y los referentes de similares características académicas que la sustentan; así como la relación de esta estructura curricular con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título. La Mención Dual es un proyecto formativo mixto que combina la formación en la Universidad con la comprometida en la entidad colaboradora, corresponsabilizándose ambas instituciones en la formación del estudiante; por lo que deberá quedar patente la singularidad de la Mención Dual respecto a otros modelos formativos, por ejemplo, los que se basan en “prácticas académicas externas”.

La Mención Dual no es una intensificación curricular ni un itinerario formativo específico, se trata de una estructura curricular específica. En el caso de que la Mención Dual se configure como una intensificación curricular o itinerario dentro del título, se deberá realizar una comparación entre el modelo formativo dual y el no dual que muestre las diferentes vías de adquisición de los resultados aprendizaje definidos para el título.

- En el PDF de este criterio debe incluirse de forma adicional otra información como:

- Los ECTS de matrícula mínima y máxima necesarios según curso y tipo de matrícula (tiempo completo/tiempo parcial) [Información registrada en el anterior modelo de memoria y sin apartado específico para incluirse en el actual modelo]

- Mayor detalle de los perfiles de egreso del título, si fuese necesario [Por espacio limitado en el apartado 1.14]

[1.11-1.13] Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Objetivos formativos [Cuadro de texto] [Conviene utilizar un formato de listado]

- Los objetivos deben ser claros y precisos, propios del título en cuestión y no llevar a confusión en cuanto a su alcance o contenidos. La formulación no puede ser genérica propia de cualquier título de un mismo campo de estudio.
- En Grado, los objetivos han de mantenerse en el nivel de la formación básica y generalista.
- Han de ser coherentes y alinearse con la justificación, el nivel MECES y el perfil de egreso en primer lugar y luego, además, con los resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistemas de evaluación, características del profesorado y personal implicado, perfil de ingreso requerido, etc.
- Deben evitarse redacciones genéricas u objetivos demasiado ambiciosos, pues se ha de mantener la coherencia con el plan de estudios y no han de inducir a confusión sobre el nivel del título ni sobre la formación ofertada.
- Incluir brevemente los objetivos de las **menciones** si las hubiera.
- Si las hubiera, incluir los objetivos de las **estructuras curriculares específicas** que se incorporen en la planificación de las enseñanzas y asegurar que responden a nuevas demandas de la sociedad y que son coherentes con los objetivos formativos del título.
- En el caso de **Mención Dual** , se describirán los objetivos propios de la Mención Dual propuesta.

Estructuras curriculares específicas y estrategias metodológicas de innovación docente (opcional)

[Adjuntar documento en el caso de que el título las contemple]

Estructuras curriculares específicas:

- Incluir una breve justificación de su inclusión en el título, basándose en la pertinencia y adecuación para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aportar la información que permita valorar su coherencia y adecuación con los objetivos y resultados de aprendizaje del título.
- Específicamente, en el caso de que se contemple en este apartado la **Mención Dual** , se incluirá en este criterio una breve explicación de su objetivo y la mejora que supondría para la capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.
- Justificar en qué medida estas estructuras aportan o ayudan a cumplir los objetivos específicos del título

[Los **Grados con itinerario académico abierto** y las **Dobles titulaciones con itinerario específico** NO se consideran una estructura curricular específica y NO tienen que incluirse en este apartado]

Estrategias metodológicas de innovación docente [Este apartado solo debe rellenarse si realmente se aplica una estrategia completa y clara de innovación docente institucionalizada (del centro o de la universidad) a lo largo del programa formativo]

- Estas estrategias de innovación no deben confundirse con las metodologías docentes propiamente dichas, que se aportan en la Dimensión 4, sino que se refieren a aquellas estrategias claramente innovadoras y distintivas.

- Indicar si en la impartición del título se utilizará de forma preferente alguna metodología didáctica innovadora que caracterice de forma específica la manera en que se desarrollan los procesos de aprendizaje de los alumnos en el título (p.e.: Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Cooperativo, Gamificación, Aprendizaje Basado en la Investigación, Aprendizaje Dialógico...) y que incidan en las actividades formativas que se vayan a emplear en las diferentes materias. Unas y otras (metodologías y actividades) se deben describir y justificar su relevancia para conseguir los objetivos propuestos.

- Cuando existan tales estrategias de mejora permanente de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, se ha de aportar el **enlace web** a las mismas e indicar brevemente cómo se aplican o configuran en el título propuesto.

- Indicar si hará algún reconocimiento específico de ellas (por ejemplo, mediante la expedición de un documento acreditativo).

[1.14] Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Perfiles de egreso: [Cuadro de texto] [Como el espacio en este apartado es insuficiente, debe incluirse la información detallada en el PDF anexo del apartado 1.10 Justificación]

- Han de concretarse en los campos profesionales en los que los egresados pueden desempeñar con éxito las tareas habituales que presenta la vida real.

- Debe haber coherencia y alinearse con la denominación, los resultados de aprendizaje y la planificación de las enseñanzas del título.

- Los perfiles de egreso del título deben definirse con claridad e incluir, en su caso, los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.

- No pueden entrar en colisión con otras titulaciones con habilitación profesional.

- Deben ser claros, evitando redacciones ambiciosas o genéricas que induzcan a confusión.

Habilita para profesión regulada: Sí/No [Elegir lo que proceda]

Profesión regulada: [Seleccionar en la lista desplegable]

Condición de acceso para título profesional: Sí/No [Elegir lo que proceda]

Título profesional: [Seleccionar en la lista desplegable]

[Los campos de profesión regulada y condición de acceso para título profesional son incompatibles y no pueden tomar el valor "Sí" de forma simultánea]

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

[Añadir resultados de aprendizaje del título pulsando el botón "Nuevo" para cada uno]

[Completar para cada resultado de aprendizaje los siguientes datos:]

Código [Formulación libre]

Descripción [Texto]

Tipo [Seleccionar del desplegable: Conocimientos o Contenidos / Competencias / Habilidades o Destrezas]

[Para su formulación correcta de su descripción se puede consultar el Anexo II de la [Guía de la Fundación Madri+d](#)]

[Las titulaciones impartidas únicamente en otra **lengua** distinta del español, bilingües o que tuvieran un grupo que cursa el plan de estudios en un idioma que no sea el español, presentarán en este apartado la denominación de los Resultados de aprendizaje en español y en el otro idioma]

- Los **resultados del proceso de formación y aprendizaje** son declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y sea capaz de hacer al final de un proceso de formación y aprendizaje.

- Los Resultados de Formación y de Aprendizaje **generales** del título deben ser alcanzados por todos los alumnos independientemente del itinerario formativo que sigan (menciones, especialidades, orientaciones...). Se incluirán también los Resultados de Formación y de Aprendizaje específicos de las **asignaturas optativas** que alcanzarán solo aquellos que las cursen.

- El conjunto de estos resultados del proceso de formación y aprendizaje se presentarán clasificados en:

1) **Conocimientos o contenidos** que han sido comprendidos, mediante la asimilación de teorías, información, datos, etc. Son el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje. Para la redacción de contenidos se podrán utilizar términos como: conoce, identifica, reconoce, clasifica, describe, compara, relaciona, explica, señala, expresa, analiza, entre otros.

2) **Habilidades o destrezas** para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas. Se pueden describir como cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) o prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos). Para la redacción de habilidades se pueden utilizar los siguientes términos: confecciona, utiliza, aplica, experimenta, simula, demuestra, ejecuta, compone, crea, planifica, observa, elabora, entre otros.

3) **Competencias** o capacidades demostradas para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, actitudinales y metodológicas, así como los valores éticos, en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. La capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal.

- Asignar un **Código** a los resultados de aprendizaje para diferenciar el tipo de resultado y permitir su numeración correlativa. Por ejemplo, utilizar COM para competencias, HAB para habilidades y destrezas y CON para contenidos o conocimientos.

- **Condiciones** que deben cumplir:

- Los planes de estudios deben tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos valores y objetivos deben incorporarse como contenidos, habilidades o competencias de carácter transversal. Tendrán que ser coherentes con la naturaleza académica y los objetivos formativos del título.

- Estar alineados con la denominación de título, su campo de estudio, los objetivos formativos, el perfil de egreso y la planificación de las enseñanzas del título.

- Deben reunir las siguientes **características**:

- **Específicos**: se identifica con claridad y sin ambigüedad la acción que debe ser capaz de realizar el estudiante.

- **Evaluables**: debe ser medible u observable para poder comprobar el nivel adquirido por el estudiante.

- **Relevantes**: deben ser en número suficientes para comprobar la adquisición del perfil de egreso.

- **Coherentes:** con la denominación del título, los objetivos de la formación, perfil de egreso, las metodologías docentes, actividades formativas y procesos de evaluación que se especifican para el conjunto de materias/ asignaturas propuestas.
- **Limitados en el tiempo:** deben poder adquirirse a lo largo del título y no con posterioridad al egreso.
- Deben corresponderse con los niveles propios de grado (MECES 2) o máster universitario (MECES 3)
- Para la **formulación** adecuada de Resultados de Aprendizaje se recomienda la utilización de la siguiente estructura gramatical: Verbo de Acción + Contenido + Contexto.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades **profesionales reguladas**, estos resultados deben incluir las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales. Las competencias que aparecen recogidas en las diferentes órdenes ministeriales deben clasificarse, a criterio de la universidad, en resultados del proceso de formación y aprendizaje (conocimientos, habilidades y competencias). Se ha de incluir, la formulación literal de las Órdenes Ministeriales que los regulan.
- Estos resultados se asignarán, en la dimensión 4 (Planificación de las enseñanzas), a las diferentes **materias o asignaturas** del plan de estudios, en coherencia con sus contenidos y actividades formativas.
- Los resultados de la titulación se adquirirán principalmente mediante las materias **obligatorias** del título. Estas asignaturas obligatorias pueden tener el carácter de Básicas, Obligatorias, TFG y PAE.
- Incluirá un listado de los Resultados de la Formación y el Aprendizaje que los alumnos alcanzan a través de las **asignaturas optativas**. Para facilitar su diferenciación con las anteriores, deben de aparecer con el mismo código añadiendo el sufijo “-OPT” y un número que permita su ordenación correlativa.
- Si las hubiera, especificar los resultados que se obtienen (si fuera el caso) a través de una **mención**. Deben ser evaluables y ha de garantizarse su adquisición por todo el estudiantado afectado.
- Evitar formulaciones genéricas y no contextualizadas al título en cuestión, de manera que sean evaluables en el contexto de la materia o asignatura que se asignen.
- Valorar el que no existan vacíos en cuanto a conocimientos, habilidades y competencias en el listado de resultados de aprendizaje, asegurando así la adquisición adecuada del perfil profesional del estudiante que corresponde a la denominación y objetivos del título.
- Con carácter general, se sugiere como referencia un número orientativo de 25 en el caso de un máster, pudiendo ser un número superior en el caso de un **grado**, y siempre teniendo en cuenta los establecidos para los títulos regulados y que habiliten para una profesión.
- En el caso de títulos con **Mención Dual**, **NO** se tendría que aportar en esta dimensión resultados de aprendizaje diferentes a los ya contemplados en el título, pues la mención dual es una vía alternativa para conseguir los resultados previstos.

3. **ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

3.1 **Requisitos de acceso y procedimientos de admisión**

¿Cumple requisitos de acceso según la legislación vigente? Sí

Descripción: [Cuadro de texto]

[Desde el Servicio de Estudios de Grado puede incorporarse información y enlaces a las **normativas, procedimientos y criterios generales** para el acceso y admisión de estudiantes a los estudios de Grado en la Universidad Autónoma de Madrid. Tendría que completarse en este apartado el resto de información relativa al **Perfil de ingreso y requisitos específicos** de acceso que pudiera contemplar el título, como las exigencias de nivel de idioma]

[En los títulos que habiliten para el ejercicio de una **profesión regulada**, deberá atenderse a las condiciones de acceso de la Orden Ministerial correspondiente]

[Las titulaciones impartidas únicamente en otra **lengua** distinta del español, bilingües o que tuvieran un grupo que cursa el plan de estudios en un idioma que no sea el español, presentarán en este apartado la información en español y en el otro idioma]

- Indicar qué procedimientos se han establecido para proporcionar a los estudiantes **información** sobre las vías y requisitos de acceso al título y el proceso que se llevará a cabo para la admisión al mismo.

- Los **criterios de admisión** deben ser objetivos, públicos, de naturaleza académica, y transparentes. Han de permitir una relación ordenada de candidatos cuando la demanda supere a la oferta de plazas y asegurar igualmente que los candidatos tienen la formación adecuada para aprovechar los estudios.

- El procedimiento de admisión debe ser coherente con los criterios de acceso al título no ampliando la posibilidad de acceso a otros candidatos no contemplados en el acceso.

- Se recomienda la utilización de procedimientos y pruebas para la **valoración objetiva** de méritos para la admisión.

- No se deben confundir los requisitos de **acceso** con los criterios de selección para la **admisión** que se aplican una vez se cumplen los requisitos de acceso.

- Indicar qué **órgano** realizará el proceso de admisión, su composición y los **criterios de valoración de los méritos** y las **pruebas de admisión específicas** utilizadas (si las hubiera) en el sistema de selección que establezca la propuesta.

- Incluir el **perfil de ingreso recomendado**, que debe ser público y previo a la matriculación del estudiante. El perfil describirá las capacidades, conocimientos previos y el nivel adecuado para el aprovechamiento de la titulación.

- Informar de las **lenguas** que se emplearán en el proceso formativo y el nivel exigido en las mismas. Si el título se imparte en otra lengua además del español se debe señalar expresamente que se requiere como criterio de admisión un nivel de dominio de esa lengua equivalente a un nivel B2 del MCERL. Para los estudiantes de habla no española se debe exigir como mínimo el mismo nivel B2 en español.

- En el caso de los estudios del **Grado de Magisterio en Primaria**, ha de atender al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y las universidades públicas y privadas madrileñas para la mejora de la formación de los maestros de 22 de abril de 2014, en el que se fijan, por acuerdo, condiciones específicas de acceso para esta titulación.

- En el caso de títulos con **Mención Dual**, recoger en este apartado los **criterios de selección** de estudiantes a admitir en la Mención Dual en el caso de que la demanda supere la oferta de plazas prevista para dicha Mención. Estos criterios han de estar baremados, ser de naturaleza académica, públicos, estar descritos con claridad y no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del Título y los criterios de admisión generales al título, al igual que los restantes criterios de admisión en el título.

*Incorporar las condiciones bajo las cuáles los estudiantes se matricularán y cursarán la Mención Dual tanto académicas como laborales. Específicamente se ha de explicitar que los estudiantes de la Mención Dual pueden **abandonarla** siempre que no se haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la citada Mención y el procedimiento arbitrado para ello.*

*Dado que la Mención Dual recoge actividades formativas o tareas en la propia empresa que recogen actividades profesionales que necesariamente han de ser retribuidas, se recogerá expresamente que el vínculo jurídico entre la entidad colaboradora y el estudiantado se basará en el **contrato** para la formación dual universitaria*

3.2 Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos

Reconocimiento de Créditos cursados en centros de Formación Profesional de Grado Superior [Indicar créditos máximos y mínimos a reconocer. Si no hay, indicar 0]

[Adjuntar en su caso documento PDF con el Convenio UAM y Comunidad de Madrid y tablas de reconocimiento]

*- Si el departamento competente en formación profesional de la Comunidad de Madrid hubiera aprobado un **convenio** sobre reconocimiento de créditos entre la universidad y un **centro de formación profesional de grado superior**, la proporción de créditos reconocibles para los títulos objeto del acuerdo podrá llegar al 25% del correspondiente título universitario oficial de grado (60 ECTS en titulaciones de 240). En este caso se aportará la documentación aprobada por la Comunidad Autónoma que permita acreditar la vigencia de este convenio. Si no se dispone de esta documentación no se podrá solicitar el reconocimiento de créditos de enseñanzas superiores no universitarias.*

*- Si no se puede aportar el convenio con la Comunidad de Madrid para el reconocimiento de ECTS por Formación Profesional para el título concreto, deberá incluirse el documento de **compromiso de la CAM para la firma del convenio**. Hasta que las tablas de reconocimientos no estén aprobadas por la Comunidad Autónoma no se podrán aplicar dichos reconocimientos y habrá que presentar el convenio a través de la solicitud de una modificación no sustancial del título verificado.*

Reconocimiento de Créditos cursados en Títulos Propios [Indicar créditos máximos y mínimos a reconocer. Si no hay, indicar 0]

[Adjuntar documento PDF con información del Título Propio si se extingue por implantación del Grado oficial].

*- Se pueden reconocer créditos por haber cursado **estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente)**, aplicando en este caso la normativa de reconocimiento de la universidad.*

Reconocimiento de Créditos cursados por acreditación de Experiencia Laboral y Profesional [Indicar créditos máximos y mínimos a reconocer. Si no hay, indicar 0]

*-Puede reconocerse la **experiencia laboral y profesional acreditada**:*

*Se han de proporcionar, en el cuadro de texto, los **conocimientos, competencias y habilidades** del título correspondientes a las asignaturas o materias que se reconozcan.*

*Se reconocerán **hasta 6 ECTS por 12 meses** de experiencia profesional acreditada.*

*- El **total de créditos** por ambos conceptos (**experiencia laboral y profesional acreditada y estudios universitarios no oficiales**) no podrá superar el 15% del total de créditos del plan de estudios del título oficial. En este caso, los sistemas internos de garantía de la calidad asegurarán la adecuación de este procedimiento.*

- Excepcionalmente podrá **superarse este porcentaje** (incluso llegar a la totalidad) para quienes provengan de estudios universitarios no oficiales, a condición de que el título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos (salvo el TFG) y se aportará un documento con la información del plan de estudios del título propio.

Descripción: [Cuadro de texto]

[Desde el Servicio de Estudios de Grado puede incorporarse información y enlaces a las normativas aplicables para el reconocimiento de créditos en la UAM]

- Si los hubiera, indicar **criterios específicos** de reconocimiento de la titulación.

- No se pueden reconocer los créditos que corresponden a **Trabajos de Fin de Grado**.

- En los **títulos de Grado** puede reconocerse:

a) hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento;

b) los créditos del resto de materias y asignaturas siempre que exista coherencia entre los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas objeto de estas;

c) como mínimo 6 créditos a las actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil. También se podrán reconocer otras actividades que reconozca o admita la universidad. La totalidad de los créditos reconocidos en este apartado no podrán superar nunca el 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

- En caso de **extinción de un título** y sustitución por el título que se solicita evaluar, incluir el procedimiento de adaptación en el apartado 7.2 en la Dimensión 7 (Calendario de implantación), incluyendo la tabla de reconocimientos del título existen al nuevo plan de estudios.

- En el **reconocimiento de créditos por experiencia laboral**:

- Reflejar en la memoria: 1) parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento (módulo-materia-asignatura de forma individualizada), 2) definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida (cuantificación y tipología) y 3) justificación de dicho reconocimiento en términos de resultados de aprendizaje y de la formación de la titulación, ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

- Proporcionar una información clara y suficiente sobre los diferentes puestos y actividades profesionales que pueden tenerse en cuenta para el reconocimiento de ECTS por actividad laboral o profesional, que permita comprobar si se han adquirido los resultados de aprendizaje de las asignaturas que se reconocen.

- Indicar el procedimiento a seguir y el tipo de documentación que se solicita para la acreditación de la experiencia profesional.

3.3 Movilidad de los estudiantes propios y de acogida [Cuadro de texto]

[Desde el Servicio de Estudios de Grado puede incorporarse información y enlaces generales a normativa e información de movilidad en la UAM, completándose solo la información de movilidad específica en el título o el centro]

- Aportar el **enlace** al documento público o página web del procedimiento para la movilidad y acogida de estudiantes establecidas o que se prevén establecer.
- Si se contempla, indicar la **movilidad específica** que se ofertará en el título, incluyendo el **listado de universidades** con las que se han establecido convenios específicos (o en su caso compromisos) para llevar a cabo esta movilidad. No se tienen que aportar convenios. El listado de universidades debe contemplar tan sólo aquellas para las que se haya acordado un intercambio específico para los alumnos del título concreto.
- La movilidad es un derecho de los estudiantes que quieran acceder a ella y por tanto es un elemento importante de valoración sobre todo en las titulaciones de grado.

4. **PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

[En el plan de estudios desplegable por niveles en la plataforma electrónica habrá que completar toda la información solicitada en los diferentes campos. En el anexo PDF de este apartado se aportará la información correspondiente con el contenido de las tablas incluidas en el Anexo IV de la [Guía de la Fundación Madri+d](#)]

[Las titulaciones impartidas únicamente en otra lengua distinta del español, bilingües o que tuvieran un grupo que cursa el plan de estudios en un idioma que no sea el español, presentarán la denominación de los módulos, materias y asignaturas, así como el contenido de las asignaturas, en español y en el otro idioma]

- Los **planes de estudios** de grado contendrán toda la información sobre la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos del ámbito de conocimiento, materias básicas, obligatorias y optativas, seminarios, prácticas académicas externas, trabajos dirigidos, Trabajo Fin de Grado (TFG) u otras actividades formativas.
- Los planes de estudio de las **titulaciones que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas** deberán ajustarse a la normativa específica correspondiente. Aunque el título no otorgue atribuciones profesionales, si constituye la vía de acceso a títulos que sí las conceden, el primero deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa del título al que da acceso.

4.1 **Estructura básica de las enseñanzas**

Plan de estudios

[Adjuntar documento PDF con la explicación de la estructura y condiciones generales del plan de estudios. En este documento también podrá informarse de las posibles vías para cursar o reconocerse créditos optativos en el plan, si son aplicables, de acuerdo con la normativa de la UAM, así como de la manera de realizar las prácticas externas y el TFG]

[Se incorporarán las **tablas del Anexo IV** de la [Guía de la Fundación Madri+d](#): tablas 4A, 4B, 4C (si es el caso), tabla 4D por cada materia del Anexo IV de la Guía, tabla 4E (si aplica) y tabla F]

[Los datos que se aporten en este apartado sobre módulos, materias y/o asignaturas deberán coincidir con los que también se encuentren incluidos en el desglose del plan de estudios por niveles en la dimensión 4: denominación, créditos, semestres, resultados de aprendizaje, etc.]

-TABLA 4A: ASIGNACIÓN DE CAMPO DE ESTUDIO A LAS ASIGNATURAS BÁSICAS:

[Relación de asignaturas de FB y el campo de estudio al que se adscriben].

La FB debe representar al menos el 25% del total de los ECTS del título y al menos un 50% estarán vinculados al mismo campo de estudio en el que se adscribe el título.

[En el plan de estudios desplegable por niveles en la aplicación, el campo de estudio elegido para las materias de FB debe de estar en consonancia con el indicado en esta tabla para las asignaturas que la componen].

-TABLA 4B. RESUMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS (ESTRUCTURA SEMESTRAL):

[Asignaturas del plan de estudios por cursos y semestres].

-TABLA 4C. ESTRUCTURA DE LAS MENCIONES/ESPECIALIDADES:

[Solo se completará si el título contempla menciones].

Cada mención tendrá como mínimo el 20% de la carga de ECTS total del título, sin computar los créditos del TFG (48 ECTS en grados de 240). Podrán incluirse los créditos de las PAE si son específicas de la mención.

-TABLA 4D. PLAN DE ESTUDIOS DETALLADO:

[Completar una tabla por cada materia o asignatura del plan de estudios. Lo más común es hacerlo por materias].

[La tabla 4D es el único lugar en la memoria donde se puede informar las actividades formativas, sistemas de evaluación, contenido y observaciones correspondientes específicamente a cada materia].

-TABLA 4E. ACTIVIDADES FORMATIVAS CON AGRUPACIONES DIFERENTES AL GRUPO DE CLASE HABITUAL:

Esta tabla debe cumplimentarse si existen en el título actividades formativas que se realicen con agrupaciones menores al grupo habitual de clase (actividades de laboratorio, clases prácticas, deportes, etc.) También debe cumplimentarse en el caso de incluir como actividad formativa las tutorías, en este caso, debe declararse si son individuales o grupales y de ser grupales el número de alumnos de este grupo.

-TABLA 4F. NÚMERO DE HORAS DE TRABAJO DEL ALUMNO POR CADA ECTS:

El número de horas de trabajo del alumno debe ser un número comprendido entre 25 a 30 horas (Real Decreto 1125/2003). [Lo más común es 25 horas por crédito]

[Si fuera necesario incorporar información de materias o asignaturas además de la contenida en el desglose del plan de estudios por niveles en la dimensión 4, habría que incluirla en este apartado.]

- Aportar la información sobre el **trabajo que debe llevar a cabo el alumno** a través de la asignación de ECTS a las asignaturas y la especificación en ellas de los resultados de aprendizaje que han de alcanzar, las actividades formativas que se realizarán y horas de trabajo presencial y virtual que el estudiante tendrá que realizar.

- El plan de estudios se puede estructurar en **módulos, materias y asignaturas**. Se recomienda que, en la propuesta de título, la Planificación de las Enseñanzas descienda al nivel de asignaturas. Si se describe a nivel materia debe aportarse la denominación de las asignaturas que lo componen, su tipología, el número de ECTS, la lengua de impartición y su distribución temporal y una descripción detallada de los contenidos de la materia, que permita valorar su coherencia y pertinencia en el plan de estudios.

- El plan de estudios propuesto tiene que ser coherente con la **denominación del título** e incluir las asignaturas necesarias que permitan alcanzar los objetivos, resultados de aprendizaje y el perfil de egreso del título. Por tanto, es necesario, para ello, que existan las **materias/asignaturas** necesarias para que pueda darse el aprendizaje de las áreas de formación fundamentales.

- La estructura del plan, en cuanto a la asignación secuenciada de asignaturas a los diferentes cursos debe proporcionar al estudiante una adquisición **gradual y ordenada** de los aprendizajes desde la formación básica a la más especializada.

- Para cumplimentar la información de las fichas de materias/asignaturas, hay que tener en cuenta la información proporcionada en los apartados 4.2 y 4.3 de lo memoria. En esos apartados se proporcionará un listado de: **Metodologías didácticas, Actividades Formativas y Sistemas de Evaluación** con la descripción para cada una/o de ellos/as. En caso de existir **Modalidades** de enseñanza diferentes en el título (presencial, virtual o híbrida), esta información se proporcionará para cada modalidad.

- Para cada **Modalidad de enseñanza** del título (presencial, virtual o híbrida) y para cada uno de los módulos, materias o asignaturas que compongan el plan de estudios se proporcionará la correspondiente Ficha (Tabla 4D) que especificará:

- La **denominación** de cada módulo/materia/asignatura.

- Número de créditos **ECTS**.

- **Tipología**: básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, TFG. En el caso de las materias, si incluyeran asignaturas optativas y obligatorias o básicas, se denominará mixta. Como mínimo, la mitad de los ECTS de **formación básica** deben estar vinculados al mismo ámbito de conocimiento del título, estructurados en asignaturas de al menos 6 ECTS cada una y se ofrecerán en la primera mitad del plan de estudios. Si existen practicas académicas no obligatorias no se etiquetarán como PAE, sino como optativas.

- **Campo de estudio** al que se adscribe cada asignatura **básica**. La clasificación del campo de estudio de las asignaturas básicas debe atender a la formación que para el título concreto configura el corpus de formación básico. Una asignatura con igual denominación puede clasificarse en campos de estudio diferentes, en títulos distintos, atendiendo a esta circunstancia.

- **Organización temporal**.

- **Resultados básicos de aprendizaje** (conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas). Las materias y asignaturas **optativas** pueden incluir resultados de aprendizaje propios que deberán detallarse en las tablas correspondientes (Deberán coincidir con las incluidas en la Dimensión 2 con código específico que comience con "OPT"). La asignación de resultados de aprendizaje a las diferentes materias y asignaturas debe ser adecuada.

- Las **actividades formativas** y las **horas de trabajo** del alumno que implica cada una de ellas, indicando cuántas de ellas son horas presenciales, virtuales síncronas y virtuales asíncronas. (Para cumplimentar la información de las fichas de materias/asignaturas, hay que tener en cuenta la información proporcionada en el apartado 4.2 Actividades formativas)

La asignación de **ECTS** de cada asignatura debe ser la necesaria para la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en ella. Esta asignación incluirá las **horas** correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio autónomo (o personal), las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación que procedan.

El número **de horas de trabajo** del alumno, por crédito ECTS, será como mínimo de 25, y como máximo, de 30. Esta correspondencia entre créditos y horas se entenderá referida a un estudiante a tiempo completo, que realiza estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico. En la tabla 4F se debe indicar cuántas horas por ECTS de trabajo del alumno se fijan para la titulación.

[En la tabla 4D, la suma de las horas totales de las actividades formativas de cada materia, dividida entre las 25 horas que tiene cada crédito, ha de coincidir con el número de créditos que tiene dicha materia]

A efectos del cómputo, por cada ECTS se considera que de estas 25-30 horas de trabajo del estudiante por ECTS, entre 8 y 12 horas serán actividades formativas (sean presenciales o virtuales o una mezcla de ambas) **dirigidas por el profesor**, diferentes a las actividades formativas relativas al trabajo autónomo del estudiante.

[En la tabla 4D, la suma de horas de actividades formativas presenciales y virtuales sincrónicas (si es el caso) deberá estar entre el 32% y 48% del total de horas de AF (entre 8 y 12 horas por crédito de 25 horas)

Las horas de trabajo de los alumnos destinadas a actividades formativas **dirigidas por el profesor**, diferentes al trabajo autónomo, afectarán al cómputo de necesidades de **asignación de docencia** de los profesores en la Dimensión 5. También se atenderá a las agrupaciones de alumnos para actividades individuales o de carácter práctico que exijan **grupos más reducidos** de alumnos.

[Las horas de las actividades relacionadas con el trabajo autónomo del alumno deben computarse en la tabla 4D en la casilla "Horas virtuales asincrónicas"].

Para titulaciones de **modalidad virtual o híbrida** el estándar se sitúa en una interactividad síncrona como mínimo de 4 horas por ECTS. Otras propuestas deben justificarse.

- Los **sistemas de evaluación** planteados y el peso que tienen en la calificación final del alumno. (Para cumplimentar la información de las fichas de materias/asignaturas, hay que tener en cuenta la información proporcionada en el apartado 4.3 Sistemas de evaluación)

- El sistema de evaluación de las **prácticas académicas externas** debe contemplar el informe del tutor académico, el informe del tutor de la empresa y/o institución y la memoria realizada por el estudiante.

- **Contenidos** de las materias y asignaturas, que serán lo suficientemente detallados para permitir la evaluación de su coherencia con los resultados de aprendizaje del título asignados a la materia o asignatura. Se recomienda que se especifiquen los contenidos de cada una de las asignaturas para poder valorar la propuesta del título. Los contenidos de las asignaturas deben ser coherentes con la denominación de estas, sin reiteraciones ni ausencias de conocimientos y habilidades fundamentales. Además, deben ser suficientemente detallados para valorar esa coherencia.

Asignaturas básicas:

- En el caso de los grados debe proporcionarse el listado de asignaturas **básicas** y la asignación del campo de estudio de cada una de ellas. (Tabla 4A). Deben representar al menos el 25% del total de los ECTS del título y, al menos un 50% estarán vinculados al mismo campo de estudio en el que se adscribe el título. Su carga mínima será de 6 ECTS y se ofertarán en la primera mitad del plan de estudios.

Asignaturas optativas:

- No se deben mezclar asignaturas obligatorias y optativas en una materia etiquetada con carácter **mixto** con el fin de poder evaluar la adquisición por parte de todos los alumnos de los resultados de aprendizaje.

- En caso de que el plan de enseñanzas incluya una materia donde se agrupen todas las asignaturas **optativas** del título (siempre que compartan las mismas actividades formativas), debe incluirse la información detallada de cada asignatura. Además, en las casillas correspondientes a las horas de actividad del alumno, figurará el reparto que corresponda a los ECTS mínimos optativos que debe cursar el alumno.

- Las materias y asignaturas **optativas** pueden incluir **resultados de aprendizaje propios** que deberán detallarse en las tablas correspondientes (Deberán coincidir con las incluidas en la Dimensión 2 con código específico que comience con "OPT").

Menciones:

- En caso de que existan **Menciones**, debe señalarse el conjunto de asignaturas que las componen, semestres de impartición, ECTS y Resultados del proceso de Formación y el Aprendizaje (Tabla 4C).

- Cada mención tendrá como mínimo el 20% de la carga de ECTS total del título, sin computar los créditos del TFG (48 ECTS en grados de 240). Podrán incluirse los créditos de las PAE si son específicas de la mención.

- Si existieran menciones debe indicarse si un alumno puede concluir la titulación sin la obtención de ninguna mención específica y cómo haría la elección en este caso de optativas. Del mismo modo debería indicarse si el alumno puede obtener más de una mención o especialidad.

- Para cada mención debe especificarse las asignaturas concretas que la constituye y el número de ECTS mínimo que el alumno debe cursar para poder obtenerla. Las asignaturas de mención o especialidad se etiquetarán como optativas, aunque sean obligatorias de mención.

Prácticas académicas externas:

- En caso de ofertar **prácticas académicas externas**, se ha de proporcionar la información suficiente sobre el número de créditos, número de plazas ofertadas, funciones que se desarrollarán, resultados de aprendizaje, sistemas de evaluación, etc.

- En titulaciones con fuerte **contenido práctico** las prácticas académicas externas son fundamentales para la adquisición de resultados de aprendizaje.

- Se recomienda que la/s asignatura/s Prácticas Académicas Externas (cuando sean obligatorias) se presente/n como una **materia** específica. El etiquetado (carácter) de esta materia o asignatura es "Prácticas Académicas Externas" y no "obligatoria".

- En los grados no podrán superar el **25%** del total de los créditos del título (60 ECTS en un grado de 240).

- Las prácticas académicas externas implican la realización de la misma tarea profesional y en el mismo lugar que la actividad profesional correspondiente, independientemente de la modalidad de enseñanza por la que se opte.

- La dedicación en horas al conjunto de actividades realizadas **en el lugar en el que se desarrollan las prácticas académicas externas** debe ocupar al menos el 70% de las horas correspondientes a los ECTS asignados a la asignatura.

- Las llamadas **prácticas simuladas** virtuales o presenciales y el aula de casos, o cualquier otra actividad que no se ajuste a lo señalado, no son prácticas académicas externas. Estas exigen el trabajo directo para una empresa y la tutorización por parte del tutor de esa empresa y trabajo real en un entorno profesional.

- Las prácticas académicas externas se desarrollarán habitualmente en el **tramo final** del plan de estudios. Si se propone cursarlas a lo largo del título debe justificarse esta opción.

- El sistema de evaluación de las prácticas externas debe contemplar el informe del tutor académico, el informe del tutor de la empresa y/o institución y la memoria realizada por el estudiante.

Trabajo Fin de Grado:

- El **Trabajo fin de Grado (TFG)** deberá definirse de forma independiente, estar bien diferenciado del resto de módulos o materias y tener entidad propia.

- Se recomienda que el TFG se presente como una **materia** independiente. El etiquetado (carácter) de esta materia o asignatura es “Trabajo Fin de Grado/Máster” y no “obligatoria”.

-La realización de TFG constituye una actividad formativa que debe contemplarse en el cómputo de los ECTS del plan de estudios.

-Aunque el TFG se realice en equipo, debe defenderse y evaluarse de manera individual. La defensa de los TFG será en **acto público**.

-El TFG tendrá una asignación **entre 6 y un máximo del 10%** de los créditos del título (hasta 24, 30 o 36 ECTS en el caso de grados de 240, 300 o 360 ECTS respectivamente).

-Debe realizarse en la **fase final** del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de los resultados de aprendizaje asociados al título.

-La defensa del TFG y TFM puede realizarse mediante **videoconferencia** en cualquiera de sus modalidades, siempre que: 1) Una persona en representación de la universidad asegure la identidad del estudiante que realice la defensa del TFG/TFM; 2) La defensa sea pública, bien donde esté presente el estudiante o bien donde esté presente el tribunal; 3) Exista posibilidad de interacción síncrona entre el estudiante y el tribunal.

Elementos de Nivel 1 (módulo) en los que se divide la enseñanza

[El nivel 1 se compone de los **módulos** en los que se estructura el plan de estudios]

¿Existen elementos de nivel 1? Sí/No

[Si existen módulos, añadirlos pulsando el botón “Nuevo” para cada uno]

[En este apartado se incorpora la información de cada módulo]

Datos del nivel 1 (módulo): [Incluir **Denominación** y **ECTS** del módulo]

Elementos de Nivel 2 (materias) en los que se divide el nivel 1 [Añadir las materias que integran el módulo pulsando el botón “Nuevo” para cada una]

[El nivel 2 se compone de las **materias** que se integran en cada módulo]

[En este apartado se incorpora la información de cada materia]

Datos básicos de la materia:

Datos del nivel 2 (materia)

Denominación

Carácter [Seleccionar de la lista desplegable: Básica, Obligatoria, Optativa, Prácticas externas, Trabajo Fin de Grado, Mixta]

- Si la materia incluyera asignaturas de varios tipos, el carácter será Mixta.

Campo de estudio [En el caso de materias de Formación Básica y Mixtas. Al menos la mitad de los ECTS de formación básica deben adscribirse al mismo campo de estudio que el título de Grado]

ECTS Materia [En el caso de materias mixtas hay que indicar los ECTS de la parte básica, obligatoria y optativa según corresponda]

- Como mínimo, la mitad de los ECTS de formación básica deben estar vinculados al mismo ámbito de conocimiento, estructurados en asignaturas de al menos 6 ECTS cada una.

Despliegue temporal:

Unidad temporal: [Seleccionar Semestral del desplegable]

[Indicar en tabla la cantidad de créditos de la materia que se imparten en cada semestre]

Elementos de Nivel 3 (asignatura) en los que se divide el nivel 2 [Añadir las asignaturas que integran la materia pulsando el botón "Nuevo" para cada una]

[El nivel 3 se compone de las **asignaturas** que integran cada materia]

Datos básicos de la asignatura:

Datos de nivel 3 (asignatura)

Denominación

Carácter [Seleccionar de la lista desplegable]

- El carácter del TFG es "Trabajo Fin de Grado/Máster" y no "obligatoria".

ECTS Asignatura

- La asignación de ECTS de cada asignatura debe ser realista para la adquisición de sus objetivos.

- La asignación de ECTS de cada asignatura debe ser la necesaria para la adquisición de los **resultados de aprendizaje** establecidos en ella. Esta asignación incluirá las **horas** correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio autónomo (o personal), las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación que procedan.

Despliegue temporal:

Unidad temporal: [Seleccionar Semestral del desplegable]

[Indicar en tabla la cantidad de créditos de la asignatura que se imparten en cada semestre]

Resultados de aprendizaje

Resultados de aprendizaje del elemento de nivel 2

[En este apartado hay que asociar a cada materia los resultados de aprendizaje aplicables listados en la dimensión 2 de la memoria] [Deben coincidir con los RA asignados a las materias en las fichas del anexo 4 (Tabla 4D)]

- Las materias y asignaturas **optativas** pueden incluir **resultados de aprendizaje propios** que deberán detallarse en las tablas correspondientes (Deberán tener un código específico que comience con "OPT").

4.2 Actividades y metodologías docentes

[Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo III de la [Guía de la Fundación Madri+d](#)]

- Las metodologías docentes y actividades formativas deben estar alineadas con los **objetivos** del título y los **resultados de aprendizaje** que deben alcanzar los alumnos.
- Las actividades formativas y las metodologías docentes propuestas deben posibilitar la adquisición de los **conocimientos, habilidades o destrezas y competencias** previstas, con la dedicación establecida del estudiante.

Actividades formativas [Cuadro de texto]

[Incluir un listado con la denominación y definición de las actividades formativas previstas en el título. Las actividades formativas junto con horas y presencialidad aplicables a cada materia, de acuerdo con las relacionadas en este apartado, se incluirán en las tablas 4D en el documento anexo del apartado 4.1]

- Proporcionar, para cada **modalidad** de impartición del título, un listado de **actividades formativas** (con asignación de un código de identificación). Debe definirse suficientemente en qué consiste cada actividad formativa. Deben ser específicas y no generales para que pueda valorarse su pertinencia para la adquisición de los resultados de aprendizaje.
- En aquellas actividades formativas con **agrupaciones menores al grupo completo** de clase, indicar qué tamaño tienen los grupos. Esta situación es habitual en actividades de laboratorio, clases prácticas, asignaturas de deportes, etc. Para tal fin, debe completarse la Tabla 4E del Anexo IV.

La distribución de los alumnos en grupos más pequeños (al grupo de clase básico) para la realización de actividades prácticas (tutorías, laboratorios, deportes, etc.) deben permitir una adecuada adquisición de los **resultados de aprendizaje** y el número de estudiantes de estos grupos debe ser coherente con las **infraestructuras** del título para su realización. Esta distribución debe ser acorde con las infraestructuras asignadas al título y su capacidad (Dimensión 6).

Esta distribución repercute de forma directa en la asignación docente del profesorado en la Dimensión 5.

- En el caso de las **tutorías** (al considerarse actividad formativa y formar parte de las horas de trabajo que debe realizar el alumno), debe declararse si son individuales o grupales y en este último caso el número de alumnos del grupo (Tabla 4E). Se recuerda que deben tener carácter obligatorio siempre que se incorporen como actividad formativa en las fichas y que el alumno debe conocer la planificación y calendario de estas tutorías.
- Las actividades formativas deben ser adecuadas a la **modalidad de enseñanza** del título. No parece adecuado que si el título tiene más de una modalidad de enseñanza se utilicen las mismas actividades formativas, al disponer de entornos formativos y canales de comunicación propios.
- Las actividades formativas de las materias/asignaturas deben estar alineadas con los **resultados formativos** a alcanzar y los **contenidos**. Deben por tanto ser **específicas** y no de un nivel de operativización excesivamente general que impida esta valoración. Tampoco parece adecuado que todas las materias/asignaturas tengan las mismas actividades formativas sin atender a su naturaleza específica.

- Las horas asignadas de **presencialidad y/o sincronía** en las actividades formativas deben ser las adecuadas para garantizar la atención y acompañamiento al estudiante para el logro de los conocimientos, habilidades y competencias establecidas en cada materia y en el total del título teniendo en cuenta el carácter de los aprendizajes que se plantean.

Metodologías docentes [Cuadro de texto]

[Incluir un listado con la denominación y definición de las metodologías docentes que se utilizarán en el título]

[Incluir información de los **Mecanismos de coordinación docente** asociados al título]

Mecanismos de coordinación docente: el título posee mecanismo de coordinación horizontal y vertical de materias o asignaturas del plan de estudios y están contemplados en el SIGC del título o centro. Estos mecanismos de coordinación tienen que permitir una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante, así como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.

4.3 Sistemas de evaluación [Cuadro de texto]

[Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo III de la [Guía de la Fundación Madri+d](#)]

[Incluir un listado con la denominación y breve descripción de los sistemas de evaluación que se utilizarán en el título para valorar si los estudiantes han alcanzado los resultados de aprendizaje. La información de los sistemas de evaluación, de acuerdo con las relacionadas en este apartado, junto con las ponderaciones máximas y mínimas de cada materia, se incluirán en las tablas 4D en el documento anexo del apartado 4.1]

[En el caso de que se proponga utilizar **sistemas de evaluación que incluyan pruebas no presenciales**, se deberán observar las especificaciones técnicas, académicas y jurídicas que se presentan en el Anexo VII de la [Guía de la Fundación Madri+d](#)]

- El sistema de evaluación ha de permitir valorar adecuadamente los resultados de la formación. Han de ajustarse a los **resultados de aprendizaje** vinculados a cada materia/asignatura. No sería lógico que fueran similares para todas las materias.

- Los sistemas de evaluación han de ser adecuados a cada asignatura: incluidos el TFG y, en su caso, las prácticas académicas externas.

- Los sistemas de evaluación deben ser los adecuados para la valoración de los resultados de aprendizaje de la materia/asignatura. Debe tenerse en cuenta que la **horquilla** no podrá ser mayor a 30 puntos, ni fijarse el valor mínimo de cero en sistemas fundamentales como los exámenes ya que implicaría el que podrían no aplicarse.

- No debería utilizarse el sistema de evaluación **“asistencia”** la presencia del estudiante en una clase no asegura la adquisición de resultados de aprendizaje.

- Debe limitarse la utilización del sistema de evaluación **“participación”**, no debiendo superar el 10%, en caso de aplicarse debe especificarse los criterios objetivos que se utilizarán en su aplicación.

- Corresponde al profesor la calificación del estudiante en la asignatura. Los sistemas de **autoevaluación** son recomendables a lo largo del proceso de formación del alumno, pero no pueden tener peso en la calificación del alumno que corresponde de manera completa al profesor.

- El sistema de evaluación de las **prácticas académicas externas** debe contemplar el informe del tutor académico, el informe del tutor de la empresa y/o institución y la memoria realizada por el estudiante.

- Los sistemas de evaluación empleados deberán asegurar el adecuado **control de la autoría** de las pruebas de evaluación y que se ha realizado por el estudiante sin ayuda externa no autorizada. En cualquier caso, las pruebas de evaluación utilizadas para superar las materias/asignaturas deberán garantizar suficientemente que los estudiantes pueden demostrar la consecución de aquellos aprendizajes previstos, en un contexto suficientemente controlado y en el que se les pueda identificar individualmente de manera fehaciente.

- Concretar si las pruebas de evaluación tienen **carácter presencial o virtual** en cada materia o asignatura. En caso de existir diferentes modalidades de evaluación, se debe justificar la ausencia de diferencias en la capacidad evaluativa de las pruebas. Se debe justificar que los estudiantes pueden demostrar, en igualdad de condiciones, la adquisición de los resultados de aprendizaje independientemente de los sistemas de evaluación que se utilicen en cada modalidad de enseñanza.

- En **modalidades híbridas y virtuales**, las pruebas de evaluación de conocimientos (exámenes) han de tener una ponderación mínima del 50% de la calificación global. Si se presentan excepciones deberán justificarse.

Las **pruebas virtuales** deben contemplar la presencia sincrónica del profesorado.

En procedimientos de **evaluación virtual**, debe justificarse de qué manera se asegurará el **control de la autoría** del estudiante, y además en exámenes online el control del entorno antes y durante la realización de la prueba. Además, debe indicarse cómo se va a asegurar que el estudiante no reciba ayuda externa o utilice materiales no autorizados durante la realización de la prueba.

En **pruebas virtuales**, el control de identidad del estudiante debe realizarse por parte de una persona de la universidad, la mera presentación del documento oficial de identidad (DNI, NIE o pasaporte) mediante activación de la cámara web no es suficiente. (Anexo VII)

4.4 Estructuras curriculares específicas [Adjuntar documento PDF opcional si el título las contempla]

[Como ayuda para completar este apartado se puede consultar el Anexo VI de la [Guía de la Fundación Madri+d](#)]

[La **justificación** de la Mención Dual y otras estructuras curriculares específicas se incorpora en el apartado correspondiente de la Dimensión 1]

- Establecer el número de **ECTS** asociados a la Mención dual, que con carácter general tendrán la consideración de créditos optativos: entre el 20 y el 40% de los ECTS del título (incluido el TFG) se desarrollarán en la entidad colaboradora (48-96 ECTS en grados de 240).

- Establecer el número de **plazas ofertadas** en el título para la mención dual, los requisitos y criterios de selección de estudiantes para poder cursar esta mención.

- Incorporar los **Planes Formativos Individuales** elaborados por las entidades formativas acreditadas o inscritas, donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutorías para el cumplimiento de sus objetivos.

- Aportar la **estructura organizativa** de la formación ofrecida en la mención dual, con especial atención a las materias/módulos/asignaturas que se cursen en la entidad colaboradora.

Aportar la distribución de los **contenidos** curriculares.

Para cada módulo/materia/asignatura atendiendo a los resultados de aprendizaje a adquirir en ellos, incluir la relación de **actividades formativas** a desarrollar en la entidad colaboradora (tareas) y a desarrollar en la Universidad.

Debe quedar detallada la relación entre resultados de aprendizaje, contenidos y actividades formativas y **horas** asociadas a las mismas para cada ámbito (entidad colaboradora/Universidad).

Aportar el **despliegue temporal** de la estructura curricular del proyecto formativo, indicando para cada materia/asignatura, créditos, curso y periodo de impartición.

Aportar información de cómo se realizará la **evaluación** en las materias o asignaturas que se impartan en esta modalidad, concretado su peso para cada asignatura ya que la alternancia de periodos en la entidad colaboradora y universidad puede ser de diferente duración y alcance.

Se pueden utilizar las **tablas** incluidas en el anexo VI (Dimensión 4) de la Guía de la Fundación Madri+d para recoger la información necesaria para cada una de las materias o asignaturas implicadas en esta estructura curricular específica.

Una opción para configurar este itinerario curricular es la **alternancia**, es decir, que haya materias o asignaturas que se impartan combinando actividades a realizar en el centro universitario y actividades o tareas a realizar en la entidad colaboradora. En este caso la información a aportar debe distinguir entre los **resultados de aprendizaje** a alcanzar en cada una de ellas (centro universitario, entidad colaboradora), las **actividades** a desarrollar en cada una de ellas (actividades en el aula y en la empresa) para alcanzarlos y las **horas** a realizar en cada institución, incluyendo esta información en la tabla. Para ello, es conveniente aportar un **cronograma semanal** en el caso de los módulos en alternancia, que incluya para cada materia o asignatura que se imparta en esta mención la planificación temporal (semanas, horas y asignatura) de las enseñanzas que se impartan en la entidad colaboradora.

5. **PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

Personal académico [Adjuntar documento PDF en el que se incorporen las tablas 5A – 5D del Anexo V de la [Guía de la Fundación Madri+d](#) con la información requerida]

TABLA 5A. AGRUPACIONES DE ALUMNOS:

- Información básica de estructuración de grupos de docencia.
- Especificar las agrupaciones de alumnos, indicando (para cada modalidad) el número de grupos y el número de alumnos en cada grupo. (Tabla 5A).

[Debe haber coherencia con el número de plazas ofertadas en el apartado [1.4-1.9.1] Datos del centro de impartición]

TABLA 5B. PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y DIRECCIÓN DE TFG:

- Información básica sobre la previsión de docencia para supervisión de prácticas académicas y TFG.
- Especificar las horas de dedicación del profesorado para la tutorización de las Prácticas Académicas Externas y para la Dirección de TFG.
- La **dirección de los TFG** corresponderá al personal académico del grado que cuente al menos con el título de graduado o equivalente. Se recomienda que la asignación mínima para la tutorización de TFG de 6 ECTS no sea inferior a 5 horas. Además, para los títulos con una carga alta de **experimentalidad**, se deberá justificar que la dedicación prevista para el profesor permite al estudiante conseguir los resultados de aprendizaje previstos para el TFG.

TABLA 5C.1 RESUMEN DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO:

- Aportar la información sobre el número de profesores en función de la **categoría laboral**. Para cada categoría, los ECTS de las asignaturas asignados, el número de doctores/as, el número de acreditados/as y las horas de actividades docentes totales asignadas (incluidas las asignadas para la dirección de TFG/TFM y tutorización de PAE)
- Las **horas de actividades docentes del profesorado** es el conjunto de horas de destinadas a las actividades derivadas de su acción docente (preparación de clases, clases presenciales, diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones sincrónicas e interactivas de clases, grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats y foros, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.).

[El número total de profesores debe corresponderse con el total de profesores en la tabla 5D1 y 5D2]

TABLA 5C.2 HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO POR CADA ECTS SEGÚN MODALIDAD DEL TÍTULO:

Explicar el **cómputo de horas** que se asignan a la actividad docente del profesor por ECTS. En caso de calcularse no como una cantidad fija, sino como cantidad variable en función de las actividades formativas del alumno, debe indicarse en la casilla la estrategia que emplea la universidad para su cómputo.

TABLA 5D.1 DETALLE DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO. INFORMACIÓN BÁSICA.

- Para cada **perfil docente** es necesario detallar:
 - **Área de conocimiento**: Se aconseja que se indique el área de conocimiento recurriendo a la clasificación propuesta por la Secretaría General de Universidades.
 - **Categoría**
 - **Titulación académica** de grado y máster
 - Si posee **doctorado** o no
 - Si tiene **acreditación** y en caso de tenerla el tipo de acreditación máxima obtenida y por qué agencia. En la columna Acreditación, indicar si no se tiene, o si se tiene, el tipo de acreditación máxima (contratado doctor, contratado de universidad privada, profesor titular, catedrático de universidad).
 - El nivel de **idioma extranjero**. Si se imparte docencia en una segunda lengua el profesorado implicado deberá acreditar un nivel no inferior al C1 del MCERL en esa lengua.
 - La **experiencia docente universitaria**. En la columna Experiencia docente deben señalarse el número de años y las materias docentes impartidas estrictamente relacionadas con la propuesta.
- Indicar en la columna **Perfil profesorado** con un * los profesores que dirigen TFG y con # los que supervisan Prácticas Académicas Externas.]
- Los perfiles, en el caso de los grados, pueden estar **agrupados** por áreas o campos de estudio homogéneo de la misma categoría académica, de forma que demuestren la suficiencia y adecuación del personal académico que se pretende asignar. En este caso, debajo de la casilla del perfil indicar el número de profesores que componen la agrupación.

TABLA 5D.2 DETALLE DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO. DOCENCIA ASIGNADA POR PERFIL.

- Para cada **perfil docente** es necesario detallar:

- Las **asignaturas** en las que estará asignado como docente. La asignación de profesores a las asignaturas debe estar alineada con su especialización (área de conocimiento o titulación), su experiencia docente, investigadora y/o profesional.
- El **número de ECTS** de dichas asignaturas
- Las **horas de dedicación para las actividades docentes** de las asignaturas por cada una de las modalidades de impartición del título.
- La **dedicación del profesorado** debe expresarse en **horas de actividades docentes** al título y no en ECTS o en porcentaje. Se deben especificar las horas de dedicación a las actividades docentes de cada uno de los profesores al título y a cada una de las modalidades.
- Las **horas de actividades docentes** del profesor es el conjunto de horas de su contrato o dedicación destinadas a las actividades derivadas de su acción docente (preparación de clases, clases presenciales, diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones sincrónicas e interactivas de clases, grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats y foros, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.).
[Debe haber coherencia entre las horas presenciales asignadas a los profesores en la tabla 5D.2 con las asignadas a las Actividades formativas en las tablas 4D por materia, según las asignaturas asociadas a cada perfil]
- Debe rellenarse sólo las columnas que apliquen a la **modalidad** declarada del título, teniendo en cuenta el número de grupos en cada modalidad.
- En caso de no poder hacer una asignación concreta para la dirección de **TFG** o **PAE**, deben señalarse con un * los perfiles que se asignan para la dirección de TFG y con un # los que se asignan a supervisión de PAE y realizar un reparto posible de horas entre estos perfiles de profesores para estas tareas docentes.

[La tabla **TABLA 5E** no hay que completarla en el caso de los títulos de Grado]

- El profesorado que se asigna al título debe tener la adecuada **especialización**, los méritos docentes y de investigación que asegure que la actividad docente se llevará a cabo con la calidad necesaria: la cualificación adecuada de profesorado en grado es la titulación y el área de conocimiento al que se adscribe el propio profesor.
- Para poder informar y valorar sobre la **suficiencia** de profesorado, debe tenerse en cuenta: las distintas modalidades de impartición (presencial, híbrida y a distancia), el número de estudiantes, su distribución en grupos, los idiomas de impartición y la existencia de prácticas académicas externas.
- Aportar la información del profesorado que se asignará al título, especificando los datos necesarios concretos de los **perfiles docentes** (sin identificación de personas) a través de las tablas (sin modificar) del Anexo V. El perfil docente refiere la experiencia docente (asignaturas impartidas, programas específicos, etc.) del profesorado (sin nombres, ni currículo) en materias relacionadas con la temática del título propuesto.
- En caso de que para alguna asignatura se lleven a cabo **agrupaciones más reducidas de alumnos** (clases prácticas, laboratorios, deportes...) debe informarse de qué asignaturas realizarán estas agrupaciones, el número de horas de las actividades formativas que usan esta agrupación y el número de alumnos por agrupación. Esta información permitirá valorar la suficiencia de profesorado para estas actividades, que además deberá ir en consonancia a la disponibilidad de las infraestructuras y recursos del título. (Tabla 4E).
- La tabla 5D se debe concluir con una **justificación de la disponibilidad de profesorado** para impartir la titulación. Si al presentar la memoria no se dispone aún de la totalidad del personal docente necesario, se aportará la información sobre el perfil docente que exige la asignatura y se incluirán los procedimientos para conseguirlo y asegurar la viabilidad de la propuesta. La memoria recogerá un calendario de incorporación del **profesorado necesario no disponible**.

- Aportar la estrategia de la universidad para realizar el **cálculo de horas** que se asignan al profesorado para la realización de actividades docentes por cada ECTS según las diferentes modalidades del título.
- La información de las horas de dedicación para las actividades docentes debe ser coherente con la Tabla 4D, en concreto con las horas asignadas a las **actividades formativas dirigidas por el profesor**. Es decir, en las horas de actividades presenciales, para esta modalidad y para las modalidades híbridas o virtuales las horas de actividades formativas sincrónicas y asincrónicas distintas al trabajo autónomo del estudiante.
- Los profesores que tengan asignadas las tutorías de **Prácticas Académicas Externas** (en caso de existir) deben tener la formación necesaria para realizar una supervisión de las actividades profesionales concretas del título. Es adecuada la asignación de profesores con titulaciones afines al ejercicio profesional del título o con experiencia profesional en el campo. El número de horas de supervisión académica en prácticas académicas externas debe ser adecuado y coherente con el número de ECTS de esta/s asignatura/s.
- En las horas de actividad docente han de considerarse las horas necesarias para la realización de **tutorías** (en caso de que se programen como una actividad formativa para los alumnos) teniendo en cuenta el que se realicen de forma individual o grupal y el número de alumnos en estos grupos. (Tabla 4D)
- En las horas de docencia se han de considerar las horas de actividades formativas de los alumnos que se realizan en **grupos reducidos** (talleres, laboratorios, seminarios, deportes...). (Tabla 4E).
- La información de las Tablas 5D debe ser coherente con la aportada en las tablas 5A, 5B y 5C. Debe tenerse especial cuidado en comprobar que se programa la suficiente actividad docente teniendo en cuenta las modalidades y número de grupos, el número de alumnos, las horas para la dirección de TFG, las horas de supervisión de las PAE y el total de horas de actividades docentes del título.
- Si se imparte **docencia en una segunda lengua** el profesorado implicado deberá acreditar un nivel no inferior al **C1** del MCERL en esa lengua. Los profesores pueden demostrar este nivel de idioma mediante la superación de un examen oficial o a través de una contrastable experiencia internacional: estancias académicas o postdoctorales en universidades de países que tengan como lengua oficial esa segunda lengua; impartición de cursos, seminarios o conferencias en esa segunda lengua; participación en proyectos internacionales; dirección de TFM o tesis doctorales en la segunda lengua; etc.
- Los profesores que impartan **actividades formativas virtuales** deben poseer las competencias digitales necesarias. Además, garantizar un plan de formación continuo del profesorado donde se aborden, entre otros temas, aquellos relacionados con las enseñanzas virtuales, modelo pedagógico e innovaciones docentes.
- En el caso de **exámenes virtuales**, indicar los recursos humanos destinados a la gestión de la realización de las pruebas de evaluación. En concreto se señalará cuánto personal es necesario en función del número de estudiantes, cómo se va a realizar el seguimiento del acto de evaluación y cuántos estudiantes se evaluarán en cada sesión y los supervisores necesarios según la tipología de la prueba, así como los recursos humanos y materiales que se van a utilizar para gestionar la información que se derive de la utilización de las herramientas de evaluación.
- En los **títulos conjuntos**, especificar los compromisos que adquiere cada universidad en cuanto a la participación de profesores y su carga docente en la titulación.
- Los **centros adscritos** de universidades tendrán que justificar que cuentan con personal docente propio suficiente y adecuado para impartir el título de acuerdo con las previsiones de la memoria y con el número de plazas adjudicado. Aportar las tablas del Anexo V para cada centro adscrito.

Otros recursos humanos [Adjuntar documento PDF]

- Especificar qué **perfiles** de personal de apoyo a la docencia cualificado requiere la titulación y justificar su existencia.
- La **experiencia** del personal de apoyo disponible debe ser adecuada para impartir el título, en todas y cada una de las sedes o centros adscritos. Ha de establecerse un plan de formación y actualización para él.
- En el caso de titulaciones impartidas en **modalidad híbrida o virtual**, aportar información específica sobre el personal de apoyo disponible relacionado con las actividades formativas virtuales, la docencia a distancia de la titulación, el campus virtual y demás actividades relacionadas.
- Si **no se dispusiera de estos perfiles** necesarios en el momento de presentar la propuesta, se deberá incluir un plan de incorporación.
- Los recursos de apoyo a la docencia son especialmente importantes en **titulaciones híbridas y virtuales**. Del mismo modo son especialmente relevantes este tipo de recursos en aquellas titulaciones con un **alto nivel de experimentalidad (laboratorios)**.

Personal académico y de apoyo a la docencia en el caso de la Mención Dual

[Si el título contempla la Mención Dual, incorporar la información requerida sobre personal académico y de apoyo en los documentos PDF adjuntos en este apartado]

[Aportar en este apartado, además las tablas 5D.1 y 5D.2 para el personal de la universidad, y la tabla 5F para el personal de la entidad colaboradora]

- Si la titulación incluyera la **Mención Dual**, especificar claramente cuáles son los **perfiles docentes** que participan del proyecto dual (de los que se relacionan en la Tabla 5D) y el detalle de los tutores de las entidades colaboradoras.
- En los **perfiles docentes de la universidad**, indicar su categoría académica, experiencia docente e investigadora y/o profesional, adecuación a los campos de estudio vinculados al título y diferentes unidades organizativas (módulo/materia/asignatura) y horas de dedicación a las actividades docentes (al título, y a las unidades organizativas elegidas para estructurar el plan de estudios) (**Tabla 5D** del Anexo V). El **liderazgo** de esta mención corresponderá a uno de estos perfiles.
- Aportar la información correspondiente a los **tutores de la/s entidad/es colaboradora/s**, en concreto su formación académica, si son doctores, el nivel de idioma extranjero, su experiencia docente universitaria y/o profesional, las asignaturas en donde imparte docencia, el número de ECTS asignados de las asignaturas y las horas de dedicación a las actividades docentes por modalidad de impartición (**Tabla 5F** del Anexo VII).

Es especialmente importante la información sobre los tutores de los centros colaboradores para valorar su adecuación a las actividades que deben realizarse, su vinculación laboral y experiencia profesional alineada con las materias que forman parte del plan formativo de la titulación son especialmente relevantes.

Aportar evidencias de la experiencia y formación de los tutores académicos y profesionales en formación universitaria dual o experiencias similares.

-Designar un/a **tutor/a designado/a por la Universidad** y un **tutor/a designado/a por la entidad colaboradora** que, conjuntamente, deberán velar por el desarrollo del proyecto formativo, bajo el **liderazgo** del tutor o de la tutora universitario, y deberán quedar identificados en el proyecto dual. En el caso del tutor/mentor o tutora/mentora de la **entidad colaboradora**, se concretará su perfil profesional y académico, y la dedicación que se pone a disposición del estudiante o la estudiante de la Mención Dual. Aportar información sobre la dedicación del tutor o de la tutora **universitario** a estas actividades de tutorización.

Para los **tutores en la entidad colaboradora**, aportar información de la experiencia y formación de los tutores académicos y profesionales en formación universitaria dual o experiencias similares. Para el resto de **personal académico**, indicar la información preceptiva en esta dimensión, especificando su implicación/dedicación en la estructura curricular y la dedicación necesaria.

La información aportada permitirá constatar que el número de tutores profesionales y académicos y su dedicación es suficiente considerando el número de estudiantes que participan en el proyecto dual, y sus perfiles académicos y profesionales adecuados a los objetivos a alcanzar.

6. **RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS**

[En esta dimensión debe tenerse en cuenta el RD 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y el RD 905/2025 de 7 de octubre (que lo modifica) en cuanto a los requerimientos relacionados con las instalaciones y equipamientos necesarios para el desarrollo adecuado y de calidad de las actividades formativas]

[Adjuntar documento PDF que incluya la siguiente información]

Justificación de que los medios y servicios son adecuados

- Aportar la información sobre los **recursos materiales y los servicios necesarios** para garantizar la adquisición de los resultados previstos en la titulación. (Los módulos mínimos de los espacios docentes e investigadores para las universidades se establecen en el Anexo II y III del R.D. 640/2021). Informar de cuáles de ellos son **propios** y cuáles están **concertados** con otras entidades ajenas a la universidad. Indicar además cuáles están **disponibles para el título**.

- Informar de los medios **materiales y servicios disponibles necesarios**, como espacios docentes, instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico, humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; así como de la disponibilidad de **tecnologías** -internet, campus virtual docente-, para el desarrollo de las actividades formativas planificadas y la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje previstos.

- Todos estos recursos deben estar garantizados en **todas las instituciones y sedes** en las que se imparte el título, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas/os.

- Aportar exclusivamente la información relativa a los recursos e infraestructuras asignados a la impartición del **título propuesto**. Si esas instalaciones se **comparten** con otras titulaciones, concretar su disponibilidad efectiva para el título que se propone. Si estos servicios y recursos requiriesen **mantenimiento o actualización**, incluir el correspondiente plan en la memoria.

- En las titulaciones con **nivel de experimentalidad 1 y 2**, y en los títulos con **gran componente práctico**, describir las instalaciones o laboratorios necesarios y detallar su capacidad.

- Si las instalaciones para las actividades prácticas no fueran de la universidad, aportar los correspondientes **convenios** en vigor o compromiso expreso para su utilización.

- Todas las instalaciones en las que se impartan los títulos oficiales deberán estar **autorizadas por la Comunidad Autónoma** correspondiente. Aportar la referencia del **Boletín oficial** de la Comunidad con la publicación de la autorización. En caso de estar pendiente su publicación, aportar el escrito oficial de aprobación y solicitar una

modificación no sustancial para incorporar a la memoria la referencia del Boletín oficial de la Comunidad una vez publicada.

- Detallar los medios que la universidad utiliza para asegurar la **autoría** de las entregas, TFG, pruebas de evaluación continua etc. que estén recogidas en los sistemas de evaluación de las materias o asignaturas.

- En las modalidades de **enseñanza híbrida y virtual**, explicar la infraestructura tecnológica disponible para el desarrollo específico del título (plataformas, etc.) y explicitar cómo se usa esa tecnología para garantizar el correcto desarrollo de las actividades formativas y alcanzar los resultados de aprendizaje comprometidos. En concreto, los recursos relacionados con sistemas de información a distancia (softwares que se van a emplear en la comunicación con los estudiantes, así como el acceso a los recursos de enseñanza: materiales propios, bases de datos, revistas en línea, libros digitales, etc.).

- Si la **evaluación se realizara en entornos no presenciales**, detallar los recursos tecnológicos disponibles para el profesorado y alumnado que aseguren el control del entorno y la autoría de la prueba. Detallar cómo se realiza el uso de estos recursos por parte del personal académico y de servicios encargado del mismo.

- Indicar los **servicios de apoyo y orientación al estudiantado**. Basta con aportar el **enlace** que muestre el procedimiento adoptado e indicar el personal específico que atenderá a los estudiantes de la titulación.

- Las universidades asegurarán la disponibilidad de recursos materiales para estudiantes que tengan reconocido un grado de **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas

- Aportar la información relativa a las Prácticas Académicas Externas que se realizan en modalidad **curricular** cuando se incluyan en el título, ya sea como **asignatura/s obligatoria u optativa/s**.

- Proporcionar la **normativa específica** y en concreto el procedimiento de asignación de los estudiantes a las entidades de prácticas. [Puede aportarse enlace a las [Directrices de prácticas académicas externas de la Universidad Autónoma de Madrid](#) y la normativa específica de la Facultad o Escuela]

- Aportar un **listado con los Convenios** correspondientes de Cooperación Educativa o Compromisos con entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado de forma que se permita comprobar la adecuación y suficiencia de estos, en relación con el número de plazas ofertadas en el título. Debe aportarse una tabla que incluya el listado de centros con el **número de plazas ofertadas** exclusivamente para esta titulación. Además, aportar los principales **convenios o compromisos** de las entidades, instituciones, organizaciones o empresas que recibirán al estudiantado. Estos convenios pueden aportarse a través de **enlace**, excepto en el área de Salud que deben aportarse todos los convenios en la memoria.

- Si la titulación oferta las prácticas académicas externas en varios idiomas, deben existir convenios que garanticen a los estudiantes la posibilidad de realizarlas en dichas lenguas.

- En el caso de prácticas adscritas a una **mención** los centros de prácticas deben permitir adquirir la formación adecuada a dicha mención, teniendo también en cuenta las actividades profesionales que se desarrollan en el centro y la disponibilidad de tutores profesionales especializados.

Previsión de dotación de recursos materiales y servicios

- En el caso excepcional de que **no estuvieran disponibles las instalaciones necesarias** para la impartición de la titulación propuesta, indicar las fechas de compromiso de su puesta en funcionamiento, así como incluir un compromiso formal de su disponibilidad cuando comience a impartirse la titulación por parte del responsable de la institución.
- Si unas instalaciones fueran estrictamente necesarias para comenzar a impartir la titulación, es además necesario disponer de **alternativas** a la disponibilidad de dicha instalación que asegure que los estudiantes podrán realizar sus actividades formativas en el periodo transitorio.

Recursos para el aprendizaje en el caso de la Mención Dual

[Si el título contempla la Mención Dual, incorporar la información requerida en el documento PDF adjunto]

[Los convenios se aportan en el anexo del apartado [1.1-1.3]]

- Aportar una relación de las **entidades colaboradoras** en el proyecto de formación dual, y el número de estudiantes asignados a cada una de ellas. Incluir en este caso los **convenios** firmados que formalizan la colaboración entre la Universidad y dichas entidades.

En el **convenio específico** a firmar entre las partes al menos deberá constar: los actores implicados y sus roles, las obligaciones de las partes que lo suscriben, el proyecto formativo y su temporalización, los mecanismos de coordinación y seguimiento del proyecto, los mecanismos de tutoría y supervisión de los estudiantes, sistemas de evaluación, etc. Las universidades garantizarán la adecuación de las condiciones de realización de las actividades enmarcadas en el contrato y que vehiculan el desarrollo formativo en la entidad convenida.

- Garantizar la **idoneidad de las entidades colaboradoras** participantes en el proyecto considerando la naturaleza y objetivos del título con Mención Dual. Las entidades deberán contar con los recursos humanos y materiales necesarios y la operativa para atender al estudiantado a implementar el proyecto de formación dual. Para ello se tendrá en cuenta:

- Número de tutores profesionales y su dedicación para atender a los estudiantes previstos.
- Adecuación del perfil profesional de los tutores, cualificación profesional y docente.
- Adecuación de la actividad de la entidad colaboradora con el perfil de egreso del título y con el nivel MECES del mismo.
- Puestos de trabajo, actividades a desarrollar en la entidad colaboradora, y en concreto con los resultados de aprendizaje y contenidos a adquirir a los puestos de trabajo afectados en entorno.
- La entidad colaboradora deberá contar con departamentos, servicios, instalaciones, equipos, etc., suficientes y apropiados para desarrollar adecuadamente las actividades formativas y conseguir razonablemente los resultados de aprendizaje previstos.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

7.1 Cronograma de implantación

[Indicar el **curso de inicio** previsto de impartición del título y adjuntar documento PDF con el **cronograma de implantación**]

[El curso de inicio es el año en que comienza o comenzó a implantarse el título. Si se trata de una **modificación**, la fecha no varía y se mantiene]

[Si se trata de una **modificación**, en el documento a adjuntar también hay que añadir el cronograma de implantación previsto para dicha modificación, manteniendo los datos referidos a la implantación]

[Conviene indicar en el anexo que la propuesta de cronograma de implantación está supeditada a la obtención de un informe favorable a la solicitud de verificación o modificación]

- *Incluir la planificación cronológica de la implantación del título: curso a curso o por otro procedimiento.*

- *La implantación gradual o completa de un nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes procedentes de titulaciones que se extingan.*

- *Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.*

7.2 Procedimiento de adaptación [Cuadro de texto]

[Incorporar tablas y condiciones de adaptación en el caso de que el plan de estudios sustituya a un plan anterior]

- *Especificar el procedimiento elegido para adaptar a los estudiantes de los cursos ya existentes a los nuevos planes de estudios.*

- *Incorporar la correspondiente **tabla de reconocimientos**.*

[Si el título **extingue** a otro anterior, hay que incluir la tabla de adaptación del plan extinguido al nuevo]

[Si se trata de una **modificación** que afecte al plan de estudios, hay que añadir una tabla con las adaptaciones desde el plan que se modifica hacia el nuevo]

7.3 Enseñanzas que se extinguen

[Si es el caso, seleccionar en el listado desplegable las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título]

[Este dato no cambia en las **modificaciones**, ya que estas no implican la extinción del título modificado]

8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y ANEXOS

8.1 Sistema Interno de Garantía de la Calidad [Enlace]

- *El título debe estar incluido en un Sistema Interno de Garantía o Aseguramiento de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.*

- *El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.*

- *Incluir dirección url de la página web donde esté publicada la información del SIGC que sea aplicable al título.*

- En el caso de que el título contemple la **Mención Dual**, el SIGC deberá recoger claramente qué procedimientos de recogida de información y análisis se establecerán para asegurar la calidad de las enseñanzas que se impartan en esta mención. En el enlace que se aporte del SIGC este aspecto ha de quedar contemplado de manera expresa.

8.2 **Información pública** [Cuadro de texto]

- Establecer medios para hacer llegar la información relevante del plan de estudios para estudiantes y profesores y demás grupos interesados (**Plan de comunicación**). Cuando exista, aportar un enlace que muestre este sistema de información del SIGC aplicable al título.

- El SIGC debe gestionar la información precisa para analizar el desarrollo del plan de estudios y hacer pública la que sea relevante para los grupos de interés implicados:

Para los **estudiantes**, desde el acercamiento a la universidad para su primera incorporación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) hasta la finalización de los correspondientes procesos de formación y aprendizaje.

Para el **profesorado**, para los **empleadores** y para la **sociedad** en su conjunto.

8.3 **Anexos** [Espacio opcional para adjuntar otros documentos PDF]

PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

Responsable [Incluir datos del Decano/a o Director/a del centro responsable del título]

Representante Legal [Estos datos se incluirán desde el Servicio de Estudios de Grado]

Solicitante [Incluir datos del Coordinador/a del título o responsable de la solicitud]

INFORME DE VIABILIDAD PREVIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En el caso de solicitudes de **Verificación** de nuevos títulos, será necesario adjuntar el documento PDF con el informe de viabilidad previamente emitido por la Comunidad de Madrid.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

En el caso de solicitud de **Modificación** de títulos de Grado, los requerimientos y recomendaciones de la agencia evaluadora también aplican en el caso de los apartados de la memoria que se solicite modificar.

Para introducir las modificaciones en la memoria, tanto en los **cuadros de texto** como en los **documentos PDF**, se **tachará** la información a eliminar o sustituir y se añadirá en **otro color** la nueva a incorporar o la que sustituya a la tachada. Si se trata de una segunda o posterior modificación, previamente se unificará a negro el color utilizado en las modificaciones anteriores y se eliminará el texto de la modificación anterior que estuviera marcado como tachado. Si hubiera habido alegaciones a informes provisionales en un anterior proceso de modificación o verificación, se eliminarán las páginas con el **escrito de alegaciones** del anexo del apartado 1.10 Justificación.

El formulario **Apartados de Modificación** solo está disponible en el menú de la aplicación informática ministerial en los procesos de solicitud de modificación de las memorias ya verificadas. En este formulario se incluirán de forma sistemática y resumida todas las modificaciones propuestas ya que, al concluir el proceso, se declarará que no se solicitan más cambios que los señalados en los apartados citados. Los cambios que no hayan recibido la aprobación de la agencia no se podrán implantar. En el formulario se añadirá el apartado 0 con la Descripción general de la modificación solicitada en el título, así como cada uno de los apartados de la memoria que se solicite modificar incluyendo una breve indicación de las modificaciones incorporadas en cada uno. Para poder introducir modificaciones en un apartado de la memoria, será preciso añadirlo previamente en el formulario Apartados de modificación.

En las modificaciones **sustanciales** y **no sustanciales** de los planes de estudios impartidos en los **centros universitarios acreditados institucionalmente**, se adjuntará el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SGIC) en la sección señalada en el menú de la aplicación informática.

En las modificaciones **no sustanciales** de los planes de estudios impartidos en los **centros universitarios no acreditados institucionalmente**, se adjuntará la resolución de la agencia de calidad con el informe favorable previo a la solicitud de modificación.

OTRAS OBSERVACIONES TÉCNICAS

La plataforma electrónica de la sede electrónica ministerial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del RD 822/2021, limita a **10.000 palabras** la extensión de la información a incluir en los apartados de la memoria que contengan campos de texto libre. Los apartados que requieren documentos adjuntos en formato PDF no se ven afectados por esta limitación de palabras.

Los apartados de la memoria sujetos en su conjunto a este límite son:

[1.11-1.13] Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión

3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos

3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

4.2. Actividades y metodologías docentes

4.3. Sistemas de evaluación

4.4. Estructuras curriculares específicas

7.2. Procedimiento de adaptación

8.2 Información pública

Según lo establecido en el Anexo II del RD 822/2021, para reducir el número de palabras en esos apartados, la información podrá contener referencias a documentos oficiales (convenios, normativas, etc.) con hipervínculos a su ubicación en la web institucional del centro o de la universidad, sin necesidad de incorporarlos en su literalidad.

Para comprobar si se supera el límite y en cuántas palabras, puede accederse a la **Guía de Errores** en el menú de la solicitud de verificación/modificación de la memoria.

Para ir grabando la información que se introduce en cada apartado de la memoria es preciso pulsar el botón **Validar** antes de abandonar la pantalla.

La **Guía de errores** en el menú de la aplicación informática permite detectar los apartados en los que falta por completar información o se ha hecho de forma errónea, según los requerimientos técnicos del programa. De esta manera se destacarán los apartados vacíos que detecte automáticamente la aplicación, pero pueden haber otros apartados que hayan quedado sin contenido y no se detecten, aunque la agencia evaluadora sí requiera completar su información.

El botón **Finalizar** que se encuentra en la pantalla de la Guía de Errores **NO** se debe pulsar, ya que cerraría la solicitud de la memoria y no se podría continuar completando. El final del proceso y registro de la solicitud se llevará a cabo desde el Servicio de Estudios de Grado una vez que se hayan obtenido las aprobaciones y autorizaciones necesarias.

Por medio del **Borrador de impresión** en el menú de la aplicación informática se puede generar un documento PDF con la información introducida en la memoria hasta ese momento. En este documento, el contenido de los cuadros de texto que (siguiendo los requisitos de formato indicados arriba para reflejar los cambios de una modificación) se hayan puesto en otro color, aparecerán en color negro. En cambio, en los documentos adjuntos sí se verá el color de fuente utilizado.